



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LAS FISCALIZACIONES
TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR
METALMECÁNICA DE LA CIUDAD DE PUNO,
PERIODOS 2018 Y 2019”**

TESIS

PRESENTADA POR:

LUZ ARMENIA FLORES MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2022



DEDICATORIA

Dedico primeramente con toda la humildad de mi corazón a Dios, por estar siempre a mi lado y por acompañarme a salir victoriosamente de todas las dificultades que se pudieron presentar en esta investigación.

A mis padres Angel y Maruja quienes, me supieron brindar todo su apoyo, siempre inspirándome a lograr mis metas, dedico a Elmer quien me impulso a conseguir este objetivo, muchas gracias.



AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Nacional del Altiplano por haberme permitido formarme en ella y a los docentes de esta Escuela Profesional de Ciencias Contables por haberme impartido de muchos conocimientos.
- Mi gratitud en especial al Dr. Marco Antonio Ruelas Humpiri, mi director de tesis, quien siempre estuvo ahí con palabras de aliento en el transcurso de esta investigación, de igual manera agradecer a cada uno de los miembros del jurado, quienes fueron una pieza fundamental para que esta investigación se lleve adelante.
- A los dueños de las micro y pequeñas metalmecánicas, ubicadas en la ciudad de Puno, gracias a ellos fue posible esta investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

RESUMEN16

ABSTRACT.....17

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 20

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 22

1.2.1. Problema general..... 22

1.2.2. Problemas específicos 23

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 23

1.3.1. Hipótesis general 23

1.3.2. Hipótesis específicas 23

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO 24

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 24

1.5.1. Objetivo general 24

1.5.2. Objetivos específicos 24

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 26

2.1.1. Internacional..... 26



2.1.2. Nacional	26
2.1.3. Local.....	29
2.2. MARCO TEÓRICO.....	30
2.2.1. Sistema tributario nacional.....	30
2.2.1.1. Principales dificultades que enfrenta el sistema tributario	31
2.2.2. Código Tributario.....	34
2.2.3. El tributo.....	35
2.2.4. La obligación tributaria	35
2.2.4.1. Nacimiento de la obligación tributaria	36
2.2.4.2. Determinación de la obligación tributaria	37
2.2.4.3. Obligaciones sustanciales y formales	38
2.2.5. Cumplimiento tributario.....	39
2.2.5.1. Conciencia tributaria.....	40
2.2.5.2. Cultura tributaria.....	40
2.2.6. Regímenes tributarios.....	42
2.2.6.1. Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	42
2.2.6.2. Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	43
2.2.6.3. Régimen MYPE Tributario (RMT)	43
2.2.6.4. Régimen General (RG).....	44
2.2.7. Facultad de fiscalización tributaria	45
2.2.8. Tipos de acciones de control que realiza la SUNAT	47
2.2.8.1. Operativos de control.....	47
2.2.8.2. Acciones inductivas realizadas por SUNAT	48
2.2.8.3. Acciones de verificación realizadas por SUNAT.....	49



2.2.9. Los procedimientos de fiscalización tributaria realizadas por SUNAT (auditoría).....	50
2.2.9.1. Procedimiento de fiscalización parcial realizada por SUNAT	50
2.2.9.2. Procedimiento de fiscalización definitiva realizada por SUNAT	52
2.2.9.3. Fiscalización parcial electrónica realizada por SUNAT.....	52
2.2.10. Documentos que emite la Administración Tributaria durante un proceso de fiscalización	53
2.2.10.1. Cartas emitidas durante el procedimiento de fiscalización.....	54
2.2.10.2. Requerimientos emitidos durante el procedimiento de fiscalización	55
2.2.10.3. Resultados de requerimiento emitidos durante el procedimiento de fiscalización	56
2.2.10.4. Actas emitidas durante el procedimiento de fiscalización.....	57
2.2.11. Procedimiento de fiscalización tributaria.....	58
2.2.11.1. Inicio del procedimiento de fiscalización tributaria	58
2.2.11.2. Desarrollo del procedimiento de fiscalización tributaria.....	59
2.2.11.3. Finalización de la fiscalización tributaria.....	63
2.2.12. Actos de la Administración Tributaria.....	64
2.2.12.1. Resolución de determinación.....	64
2.2.12.2. Resolución de multa	66
2.2.12.3. Orden de pago.....	67
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	68



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	72
3.2.	PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO	72
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO	73
	3.3.1. Población.....	73
	3.3.2. Muestra.....	73
3.4.	VARIABLES	75
	3.4.1. Variable según la hipótesis general.....	75
	3.4.2. Variable según las hipótesis específicas	75
3.5.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	76
	3.5.1. Enfoque de la investigación	76
3.6.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	77
	3.6.1. Método deductivo.....	77
	3.6.2. Método sintético.....	77
	3.6.3. Método descriptivo.....	77
3.7.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA RECOLECCIÓN DE DATOS	77
	3.7.1. Técnicas de investigación	77
	3.7.2. Instrumentos	78
3.8.	PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	79
	3.8.1. Procesamiento de datos	79
	3.8.2. Presentación de datos	79
3.9.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	79



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	RESULTADOS.....	80
4.1.1.	Resultados del objetivo general	80
4.1.2.	Resultados del objetivo específico 1	105
4.1.3.	Resultados del objetivo específico 2	111
4.1.4.	Resultados del objetivo específico 3	120
4.1.5.	Contrastación de hipótesis.....	126
4.2.	DISCUSIÓN	131
V.	CONCLUSIONES	136
VI.	RECOMENDACIONES.....	138
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	139
	ANEXOS	147

TEMA: Sistema Tributario Nacional

ÁREA: Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2022



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Sistema tributario nacional.	31
Figura 2: Desarrollo del procedimiento de fiscalización.	63
Figura 3: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2018.	81
Figura 4: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2019.	83
Figura 5: ¿Cuántas veces fue sancionada por la Administración Tributaria?.....	84
Figura 6: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2018.	85
Figura 7: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2019.	87
Figura 8: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2018.	90
Figura 9: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2019.	93
Figura 10: Reparos en la determinación del Impuesto a la Renta.....	94
Figura 11: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en el año 2018.	95
Figura 12: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en los últimos años 2019.....	96
Figura 13: Reparos en la determinación del Impuesto a las Ventas.	97



Figura 14: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto General a las ventas, en el año 2018.	98
Figura 15: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto General a las Ventas, en el año 2019.	99
Figura 16: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario, en el periodo 2018.	100
Figura 17: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario, en el periodo 2019.	101
Figura 18: ¿Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2018?.....	102
Figura 19: ¿Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2019?.....	103
Figura 20: La empresa ha implementado políticas de planeamiento tributario durante los años 2018 y 2019, para efectos de disminuir el riesgo de contingencias tributarias.	104
Figura 21: ¿Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de IGV y RENTA?.....	106
Figura 22: ¿Cumple Ud. oportunamente con el pago del impuesto de IGV y RENTA?.....	107



Figura 23: La empresa ha registrado a sus trabajadores en la planilla mensual PLAME y T- registro, durante los años 2018 y 2019.....	108
Figura 24: Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de la planilla de trabajadores?	109
Figura 25: ¿Cumple Ud. oportunamente con el pago del impuesto del IGV Y RENTA?	110



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2018.....	81
Tabla 2: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2019.....	82
Tabla 3: ¿Cuántas veces fue sancionada por la Administración Tributaria?	84
Tabla 4: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2018.....	85
Tabla 5: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2019.....	86
Tabla 6: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2018.....	88
Tabla 7: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2019.....	91
Tabla 8: ¿La empresa en los últimos años 2018 – 2019, ha tenido reparos por parte de la administración tributaria en la determinación del impuesto a la Renta?.....	94
Tabla 9: ¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cual fue la sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en el año 2018?	95
Tabla 10: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en los últimos años 2019.	96



Tabla 11: ¿La empresa en los últimos años 2018-2019, ha tenido reparos por parte de la Administración Tributaria del impuesto general a las ventas?	97
Tabla 12: ¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cual fue la sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto General a las ventas, en el año 2018?	98
Tabla 13: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto General a las ventas, en el año 2019.....	99
Tabla 14: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario en el periodo 2018.....	100
Tabla 15: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario, en el periodo 2019.....	101
Tabla 16: Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2018.....	102
Tabla 17: Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2019.....	103
Tabla 18: La empresa ha implementado políticas de planeamiento tributario durante los años 2018 y 2019, para efectos de disminuir el riesgo de contingencias tributarias.	104



Tabla 19: ¿Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de IGV y RENTA?	105
Tabla 20: ¿Cumple Ud. oportunamente con el pago del impuesto de IGV y RENTA?	106
Tabla 21: La empresa ha registrado a sus trabajadores en la planilla mensual PLAME y T- registro, durante los años 2018 y 2019.....	107
Tabla 22: ¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de la planilla de trabajadores?.....	108
Tabla 23: ¿Cumple Ud. con el pago de la planilla de trabajadores dentro de los plazos establecidos?	110
Tabla 24: Determinación de la multa de las empresas en estudio.....	112
Tabla 25: Resultado de las fiscalizaciones del ejercicio 2018.	114
Tabla 26: Resultado de las fiscalizaciones del ejercicio z2019.	114
Tabla 27: Resultados de las fiscalizaciones del ejercicio 2018.....	115
Tabla 28: Resultado de las fiscalizaciones del ejercicio 2018.	116
Tabla 29: Estado de resultados consolidado.	117



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

- (IGV)** : Impuesto General a las Ventas
- (NRUS)** : Nuevo Régimen Único Simplificado
- (RER)** : Régimen Especial a la Renta
- (RG)** : Régimen General
- (RUC)** : Régimen Único del Contribuyente
- (SUNAT)** : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- (TUO)** : Texto Único Ordenado
- (UIT)** : Unidad Impositiva Tributaria



RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “Evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en las fiscalizaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno, periodos 2018 y 2019”, El estudio tuvo como finalidad analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria de las empresas metalmecánicas de la ciudad de Puno. Además la propuesta de políticas para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permitan al contribuyente evitar contingencias tributarias posteriores, para ello se empleó el diseño de investigación de nivel descriptivo; los métodos utilizados en la presente investigación fueron; el sintético, deductivo y descriptivo, conjuntamente se empleó las técnicas de recolección de datos como el análisis documental y las encuestas; la muestra seleccionada fue de 90 empresas del sector metalmecánica de acuerdo a la técnica de muestreo probabilístico. Los resultados de la investigación muestran que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector metalmecánica en Puno es deficiente, ya que el 35% de los encuestados no realizaban las declaraciones juradas mensuales dentro de los plazos establecidos y el margen neto con fiscalización representa menos de la mitad que el ratio sin fiscalización. Todo ello genera implicancias negativas en la situación financiera de las empresas y que el artículo con mayor incumplimiento es el 178. Esto da a conocer que las Mypes son las que muestran mayor desconocimiento sobre sus obligaciones, por ello se realiza la propuesta de políticas que los ayuden con el cumplimiento, que implican la capacitación de Mypes en temas tributarios por medio de plataformas digitales y de manera presencial.

Palabras clave: Fiscalizaciones tributarias, obligaciones tributarias, metalmecánica, Administración Tributaria.



ABSTRACT

The research work entitled "Evaluation of compliance with tax obligations and its impact on tax audits of companies in the metal-mechanical sector in the city of Puno, periods 2018 and 2019". The purpose of the study was to analyze the level of compliance with tax obligations and their incidence on tax audits by the tax administration of metal-mechanical companies in the city of Puno. In addition, the proposal of policies for the correct fulfillment of tax obligations, which allow the taxpayer to avoid subsequent tax contingencies, for this purpose the descriptive level research design was used; the research methods applied were synthetic, deductive and descriptive, supported by data collection techniques such as documentary analysis and surveys; the selected sample was 90 companies in the metalworking sector according to the probabilistic sampling technique, the same that have greater representativeness in the area. The results of the research show that the level of compliance with tax obligations by the companies of the metal-mechanic sector in Puno is deficient, since 35% of those surveyed did not make the monthly sworn statements within the established deadlines and the net margin with auditing represents less than half of the ratio without auditing. All this generates negative implications in the financial situation of the companies and that the article with the highest non-compliance is article 178. This shows that the Mypes are the ones that show greater ignorance about their obligations, therefore the proposal of policies that help them with compliance, which involve training of Mypes in tax issues through digital platforms and in person, is carried out.

Keywords: Tax audits, tax obligations, metalworking, tax administration.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En el Perú, la Administración Tributaria es la encargada de generar mayor recaudación para el país, por cual se le atribuye ciertas facultades como una de sus facultades es fiscalizar a través de ella la Administración Tributaria y toma medidas para asegurar el cumplimiento tributario.

La Administración Tributaria en función a su facultad fiscalizadora está facultada a realizar las acciones de control, acciones de verificación, fiscalizaciones, con la finalidad de generar riesgo tributario en el contribuyente. Asimismo, realiza estas acciones con el propósito de determinar la veracidad de la información declarada por el contribuyente.

Así, la pregunta de investigación de este trabajo es, cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en la fiscalización por parte de la Administración Tributaria de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno durante el periodo 2018 y 2019, el nivel de cumplimiento se tomará en cuenta si el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributaria de acuerdo a las normas tributarias.

Los resultados de las fiscalizaciones se miden a través de las resoluciones de determinación, resolución de multa y orden de pago. Un contribuyente a consecuencia de una acción de verificación, acciones inductivas, operativo de control o una auditoria completa se encontrará frente a una resolución de multa, resolución de determinación u orden de pago, donde se constatará la omisión o la inexactitud de la información declarada y la determinación del monto de multa a pagar.



En ese sentido, el objetivo de esta investigación es determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus incidencias en las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria de la empresa metalmecánica de la ciudad de Puno, periodos 2018 y 2019, es decir analizar de qué manera incide el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de las fiscalizaciones.

La hipótesis que se plantea en este trabajo, el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene incidencias negativas en las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria.

El trabajo de investigación consta de los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se da a conocer la introducción, planteamiento del problema, formulación del problema, hipótesis, justificación y objetivos de la investigación.

Capítulo II: Se detalla la revisión de literatura donde menciona los antecedentes más relevantes entorno a la investigación, el marco teórico y el marco conceptual.

Capítulo III: Hace mención a la ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación, menciona los materiales, métodos e instrumentos que se utilizaron en el presente asimismo hace referencia a la población y la respectiva muestra representativa.

Capítulo IV: Encontramos los resultados y la discusión donde está plasmado la comparación de los resultados con los antecedentes, finalmente menciona a las conclusiones y recomendaciones que se arribaron en la investigación.



1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“En la actualidad la actividad metalmecánica es una de las industrias de mayor crecimiento en el Perú, considerando que para el primer cuatrimestre de 2019 creció en un 17.9% a comparación del año 2018, debido a la ejecución de diversos proyectos, esta actividad tiene un rol muy importante en la estructura productiva de la economía, ya que está estrechamente relacionada con sectores económicos como la minería, construcción, transporte, entre otros” (El comercio, 2019).

Según el Ministerio de Producción, menciona que en el sector metalmecánica operan más de 45 mil empresas formales, de los cuales el 98.7% (44,918) pertenecen al MYPE y el 1.3% (297) representan a la mediana y gran empresa (Ministerio de la Producción, 2018).

La base tributaria más grande, en la ciudad de Puno está conformado por pequeños contribuyentes. Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación se ha considerado aquellas empresas que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS), Régimen Especial a la Renta (RER), Régimen Mype Tributario (RMYPE).

Como menciona Sánchez (2006) las Micro y Pequeñas empresas (MYPES) son una de las fuentes de mayor ingreso de nuestro país, y son las que generan mayor empleo, pero al mismo tiempo son por los que menos se recauda, sin embargo, el desarrollo de dichas empresas se encuentra estancado en el Perú, principalmente por la falta de un sistema tributario estable y simplificado que permita superar problemas de formalidad de estas empresas o que motiven el crecimiento sostenible de las mismas.



En el 2014, según Coronado (2018) el 99.8% de los contribuyentes con rentas empresariales registradas en la SUNAT fueron medianos y pequeños contribuyentes. Sin embargo, el 79.5% de lo recaudado por concepto de impuesto a la renta de tercera categoría provino de las principales contribuyentes (mega y top).

La evasión tributaria es uno de los grandes problemas que enfrenta el país, dado que apenas 12,700 firmas aportan el 75% de la recaudación total, mientras que 1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%, de acuerdo a cifras de la SUNAT. En el Perú, tenemos dos tributos importantes: el IGV y el IR. En el caso del IGV, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial, detallo el superintendente de la SUNAT, Víctor Shiguiyama.

En la actualidad, los gerentes de las empresas del sector metalmecánica no tienen un conocimiento contundente acerca de las normas tributarias. La SUNAT no puede capacitar a todos los contribuyentes, hecho que produce que no puedan cumplir con la normatividad tributaria. De tal forma infringen en las obligaciones de la legislación tributaria peruana, que trae consigo las fiscalizaciones.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), posee ciertas facultades como es la facultad de fiscalización; el cual implica actividades como la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Administración Tributaria tiende a fiscalizar a estos pequeños contribuyentes mediante acciones inductivas, operativos de control, acciones de verificación y auditorias.

En el año 2018 se realizaron 370 mil acciones de fiscalización (auditorias preventivas y parciales, así como acciones inductivas), las cuales tuvieron un



rendimiento total de S/ 1431 millones entre pagos inducidos y rectificatorias (no se incluyen los montos de valores emitidos así lo señala la SUNAT). Como vemos, es necesario que los empresarios puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera responsable, evitando que sean fiscalizadas por la institución responsable y, de esa manera, evitar que sus utilidades se vean afectadas.

De esta manera y de acuerdo a la unidad de estudio del presente trabajo de investigación, si las empresas del sector metalmecánica no realizan un buen cumplimiento tributario, la Administración Tributaria se verá obligada a realizar una fiscalización tributaria. Sin embargo, estos resultados de fiscalización, especialmente aquellos que son reiterativos, suelen tener implicancias negativas en el ingreso por ventas de las empresas.

Por lo tanto, en el presente trabajo de investigación se evaluará el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y cómo este incide en las fiscalizaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica. Además, se evaluará las implicancias de los resultados de las fiscalizaciones tributarias en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en los resultados de las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria de las empresas metalmecánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019?



1.2.2. Problemas específicos

PE 1: ¿Cómo es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno?

PE 2: ¿Cuáles son las implicancias de las fiscalizaciones tributarias en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno?

PE 3: ¿Qué alternativas se pueden proponer para un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener contingencias tributarias posteriores?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Hipótesis general

El nivel del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus incidencias en las fiscalizaciones tributarias son deficientes en las empresas metalmecánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019.

1.3.2. Hipótesis específicas

HE 1: El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno

HE 2: Los resultados de las fiscalizaciones tributarias tienen implicancia negativa en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.



1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Esta investigación se desarrolló con la finalidad de analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en la fiscalización del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.

Esta investigación es de suma importancia para la administración de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno, debido a que permitirá conocer el nivel de cumplimiento sus obligaciones tributarias, se pretende lograr alcanzar un mejor desempeño respecto a sus obligaciones formales y sustanciales, de esta forma puedan evitar contraer multas y sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Asimismo, esta investigación será de utilidad como fuente de información para los estudiantes de la facultad de ciencias contables para futuras investigaciones.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en los resultados de las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria de las empresas metalmecánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

OE 1: Analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.



OE 2: Evaluar las implicancias de las fiscalizaciones tributarias en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.

OE 3: Proponer políticas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que permitan evitar contingencias tributarias posteriores.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Internacional

Según Mesa *et al.* (2018) concluyen que en el caso de la empresa SAAB COLOMBIA S.A.S. se evidencio un desconocimiento por parte de la gerencia y la organización sobre los responsabilidades tributarias, incurriendo en sanciones por la presentación extemporanea del IVA, asi como los intereses moratorios por el incumplimiento de la fecha maxima de pago, el autor afirma que este es un ejemplo claro de lo que ocurre en las Pymes del pais de colombia, quienes asumen costos derivados de sanciones por el desconocimiento de las responsabilidades tributarias. Asimismo de no poner énfasis en este aspecto conllevaria a las Pymes a la no continuidad en el mercado durante mucho tiempo. Finalmente el autor propone una matriz de riesgos que permita la planeación tributaria el cual consta de la calificación, valoración y el tratamiento de estos riesgos, el cual supone la implementación de controles efectivos.

2.1.2. Nacional

Según Valderrama (2015)concluye que las multas tributarias asumidas por la empresa fueron en mayor parte productos del desconocimiento y negligencia en el periodo 2014 en un 83%, siendo las multas principales por declarar saldo a favor indebido por un valor S/ 214, por declarar saldo a favor indebido de S/977, por no asistir a una citación



por parte de la SUNAT por un valor de S/ 480, por no cumplir con el requerimiento de actualización de datos de cambio de domicilio por un valor de S/ 204, y por legalizar fuera de fecha los libros contables por un valor de S/ 204, sumando un total de S/ 2358.

Debido al pago de las multas impuestas, la aplicación de las multas tributarias para respecto al año 2013 el periodo 2014 ha generado una disminución en la liquidez general de la empresa de 52.86%.

Según Marin (2018) concluye que los contribuyentes del sector abarrotero del mercado central de Cajamarca incurren en las siguientes infracciones tipificadas en el numeral 2,3 y 4 de artículo 172° desglosado en el artículo 176° el cual hace referencia a la presentación de las declaraciones y comunicaciones con un total del 54.32% de infracciones cometidas, en el segundo lugar hace mención al numeral 2 del artículo 172° desglosado en el artículo 174° que habla sobre emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos con una representación del 34.16% del total de infracciones y sanciones cometidas y por ultimo hace mención al numeral 3 del artículo 172° CT desglosados en el artículo 175° que habla sobre el llevado de libros y/o registros con un total de 11,52%. (Marin, 2018) determino que las infracciones y sanciones tipificadas en el numeral 2,3, y 4 del artículo 172° si perjudica la situación económica y financiera de la empresa.

Según Rengifo & Vigo (2014) concluye que las MYPES mencionadas, constantemente cometen infracciones tributarias contenidas en el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario,



numeral 1 “no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago”, numeral 2 “Emitir y/o otorgar documentos que no reúnen requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago” y numeral 15 “no sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago”. Asimismo, hace mención que las infracciones tributarias señaladas, terminan afectando negativamente a la situación económica y financiera de las MYPES, ya que los cierres generan las disminuciones de utilidades en la situación económica y las multas generan la disminución de la liquidez de la empresa en la situación financiera.

Finalmente, Rengifo & Vigo (2014) comenta que son aquellos pequeños contribuyentes quienes llegarían a perjudicarse respecto a su situación económica y financiera, al ser detectados por incurrir en infracciones tributarias.

Según Carrasco (2018) concluye que el desconocimiento de sus obligaciones tributarias del Código Tributario, por parte de la empresa hace que cometa infracciones que afectan de manera negativa en la situación financiera del Hotel amanecer, la aplicación incorrecta de las normas establecidas hizo que obtenga sanciones tributarias tales como la multa y cierre de establecimiento, que se vio reflejado en su situación financiera

A su vez, el pago de las multas ha hecho que la empresa se desprenda de efectivo para el pago de las infracciones, incluso el cierre del local genero estragos en la obtención de fondos, lo cual le resta disponible para poder atender sus obligaciones, por lo que (Carrasco, 2018) concluye



que las infracciones tributarias inciden de manera negativa en la liquidez del hotel amanecer.

Asimismo, la estructura financiera, el apalancamiento y el endeudamiento patrimonial se han visto afectados por el hecho de tener que afrontar las sanciones tributarias impuestas por la Administración Tributaria, demostrando que las infracciones tributarias inciden de manera negativa en la solvencia y rentabilidad del hotel, ya que los resultados económicos de los indicadores de la rentabilidad muestran que fueron afectados, por las sanciones tributarias (Carrasco, 2018).

Según Gonzales & Jurado (2019) concluye que el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenida en el Código Tributario incide desfavorablemente en la situación económica y financiera de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en el periodo 2018 con una variación de s/ 18,591.00 soles. Hace mención sobre las obligaciones formales se han venido desarrollando de manera desfavorablemente evitando así el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributaria.

2.1.3. Local

Según Pari (2019) concluye que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de las mypes, sector servicios, es de forma regular correspondiente al 51% con respecto al cumplimiento mensual de las declaraciones del IGV, Renta, Planilla DAOT, el 65% lo realiza realiza regularmente. Respecto al cumplimiento de las obligaciones sustanciales el 63% cumple mensualmente con el pago de sus impuestos

del IGV y RENTA, afirma las mypes del sector servicio cumplen con la obligación de pagar de forma efectiva regularmente y no siempre.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Sistema tributario nacional

Cuando hablamos sobre un sistema se refiere al conjunto de principios, normas sobre una determinada materia los cuales están entrelazados entre sí. Aplicando dicho concepto al sistema tributario podemos decir que es el conjunto de principios y/o reglas referidas a los tributos, que rigen en un país en una época determinada.

Para García (2018) que cita el estudio de Flores (2000) es el nombre que se le designa al sistema delegado para la recaudación de un país, señala García que ello involucra la fijación, cobro y administración de los impuestos, también tiene el objetivo de administrar los servicios aduaneros y la inspección en el área fiscal.

Por otro lado, Bravo (2006) indica que el sistema tributario es un conglomerado de normas jurídicas que determinan los impuestos, así como las regulaciones para los procesos y deberes formales que faciliten el flujo de tributos del Estado. Desde la perspectiva de este autor, las diversas alteraciones que ha sufrido el Sistema Tributario han generado confusiones en los usuarios y hasta entre los mismos profesionales, lo cual aumenta la inseguridad jurídica en materia tributaria que es lo primero que se percibe al planear invertir en Perú.

De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

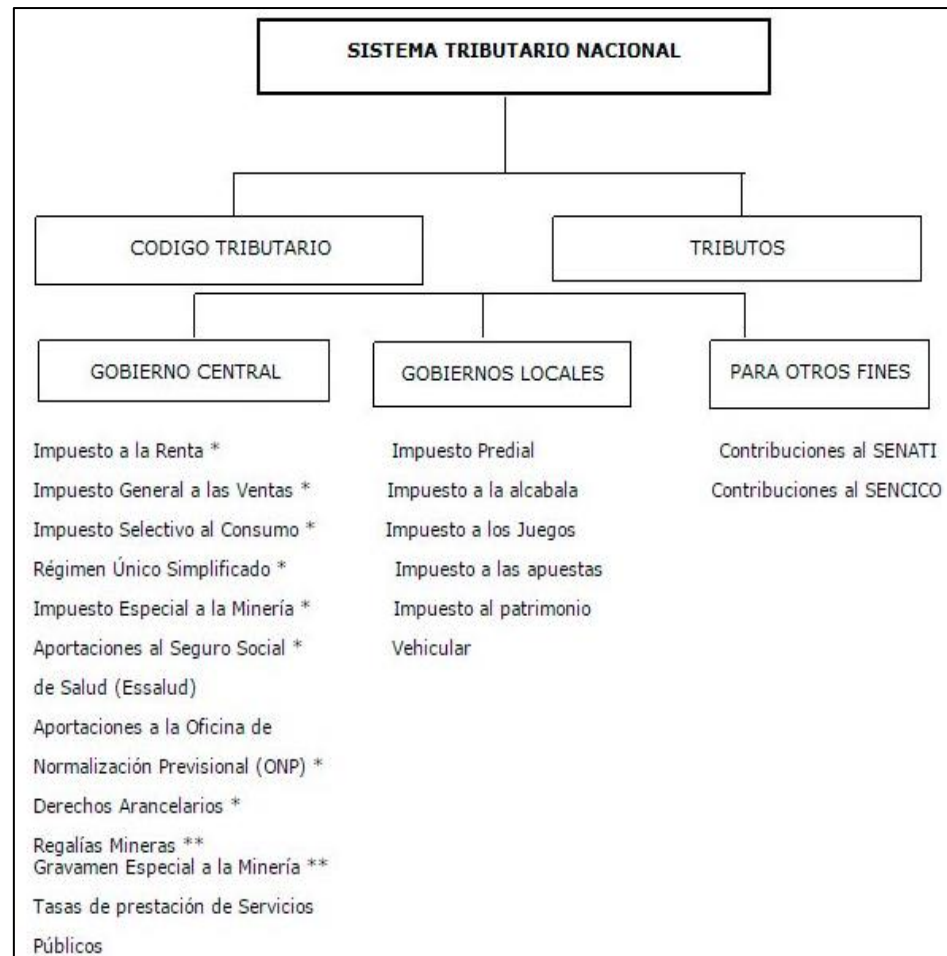


Figura 1: Sistema tributario nacional.

FUENTE: Portal (SUNAT).

A continuación, se describen cuáles son las principales dificultades que enfrenta un sistema tributario.

2.2.1.1. Principales dificultades que enfrenta el sistema tributario

A continuación, se detalla las principales dificultades que enfrenta actualmente el sistema tributario:



Evasión: Hace referencia al incumplimiento, ya sea por acción u omisión, de las leyes tributarias, básicamente, cuando se dejan de pagar parte o todo el tributo (Amasifuen, 2016).

Según Amasifuen (2016) señala algunas formas de evasión que se dan:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar los ingresos obtenidos o ventas.
- No pagar el Impuesto a la Renta o Impuesto General a las Ventas que le corresponde.
- Apropiarse del IGV cobrado al comprador.
- Entregar comprobantes falsos.
- Hacer uso de comprobantes de empresas inexistentes con la finalidad de aprovechar indebidamente el crédito fiscal.
- Uso de doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta.

Elusión: Hace referencia a la acción, de evitar el pago de impuestos sin infringir las leyes ya sea utilizándolas de manera atípica o aprovechando los vacíos que existen, sin embargo, no se violan las leyes vigentes (Amasifuen, 2016).

Informalidad: Es uno de los principales problemas que afecta al sistema tributario de nuestro país, actualmente existen muchos



negocios informales quienes generan una competencia desleal frente a aquellas empresas que si realizan el pago de sus impuestos. Hernández & Sotelo (2009) en su artículo explica sobre las causas y consecuencias que trae consigo la informalidad donde afirma que la informalidad afecta a la productividad de la economía. Las empresas informales tienen muchas limitaciones como es el acceso a créditos, sin embargo, las empresas informales no están sujetas a regulación alguna, no pagan tributos ni seguridad social, por ende, poseen una ventaja competitiva frente al sector formal el cual les permite compensar sus deficiencias.

Por otra parte, Hernández & Sotelo (2009) señala que el sistema tributario es inequitativo debido a que la informalidad reduce la base tributaria y hace que el estado tienda incrementar sus tasas impositivas sobre contribuyentes registrados, el cual genera que los contribuyentes registrados tiendan a incumplir con el pago de sus tributos incrementando así la elusión, evasión. Por otro lado, señala que el sistema tributario inequitativo aumenta el empleo informal, ya que el trabajador realiza el pago de elevadas tasas y el empleador tiene que asumir altos costos de contribuciones sociales. Todo este problema reduce la contratación de los trabajadores y afecta su economía, por ende, muchos trabajadores prefieren trabajar informalmente para subsistir. Según El INEI afirma “que el empleo formal se mantiene en 27.4% a nivel nacional y el empleo informal se ubica en 72.6%” (Diario Gestión, 2019).



Por último, entre sus comentarios finales recomiendan que debería realizarse una reforma al sistema tributario donde se reduzcan las tasas promedias que pagan las empresas y los individuos, pero dicho escenario con tasas reducidas, se aplicaría con administraciones públicas que han aprendido a ser eficientes, y eficaces en la realización de sus gastos. Asimismo, señala que el Código Tributario y otras normas tributarias deberían ser revisadas y ajustadas eliminando los procedimientos complejos y demasiados pasos que agobian al contribuyente para realizar el cumplimiento de sus declaraciones y el pago de sus tributos. “Sugiere que necesitamos un sistema tributario equitativo, con una administración fuerte y un estado eficiente, que satisfaga mejor a los contribuyentes” (Hernández & Sotelo, s.f., págs. 45-67).

Por otro lado, de qué manera se puede mitigar estos problemas, según Walker Villanueva socio del área de impuestos y comercio internacional de PPU señala “Lo primero que se tiene que pensar es en un sistema tributario bastante amigable y sencillo” crear un solo régimen tributario donde se pague los impuestos de acuerdo a los ingresos de los empresarios (Villanueva, 2018).

2.2.2. Código Tributario

Para Pastor (2018) el Código Tributario DS N° 133- 2013-EF publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 13.09.2018, constituyen el eje fundamental del sistema tributario nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. En el Código Tributario está



establecido las reglas básicas sobre los procedimientos administrativos-tributarios, que permitan hacer efectivo los derechos y obligaciones que se generan, además contiene la tipificación de las infracciones y el régimen de sanciones para reprimirlas (pág. 99).

2.2.3. El tributo

Es la prestación comúnmente en dinero que el estado exige, en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines (Villegas, 2002). Los tributos son aportes que los ciudadanos realizan al estado para que este pueda cumplir con las obligaciones sociales, políticas y económicas. Por ende, el ciudadano tiene el deber de tributar para el sostenimiento del estado.

El Código Tributario establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas:

2.2.4. La obligación tributaria

La obligación tributaria se puede entender como el conjunto de acciones establecidas por ley que se llevan a cabo por el contribuyente en beneficio del estado. Consiste en la realización del pago de una determinada cantidad de dinero o el cumplimiento de determinados hechos en favor del estado. Asimismo, al estar normada en la Ley el incumplimiento de este derecho público es sancionable de acuerdo a la gravedad de la falta que se haya cometido (Lopez, 2018, pág. 22).



Según Bassallo (2012) detalla a continuación las características de la obligación tributaria según el artículo 1:

1. Es de derecho público, porque satisface las necesidades del estado y lo vincula a este con los particulares, primando el poder del estado, no hay relación de igualdad.
2. Es el vínculo que existe entre el acreedor (el estado) y el deudor tributario (el particular).
3. La relación (obligación) entre ambos nace de la ley.
4. Las obligaciones tienen por objeto una prestación tributaria, por lo general se paga en dinero.
5. Dicha prestación, al nacer de la ley y ser derecho público puede ser exigible coactivamente, justamente porque el estado puede aplicar su poder para exigir su cumplimiento y satisfacer sus necesidades.

2.2.4.1. Nacimiento de la obligación tributaria

Según el artículo de Durán (2013) la obligación tributaria nace cuando se cumplen los supuestos dictados en la norma jurídica, los cuatro componentes que la hacen posible son:

- a) Sujetos. Activo y pasivo.
- b) Hecho imponible. Es el presupuesto establecido en la ley para tipificar el tributo.
- c) Base imponible. Es la cuantificación económica del hecho imponible.



- d) Alícuota tributaria. Es la cantidad fijada que, aplicada a la base liquidable, resulta en el impuesto a pagar.

Ahora bien, el “hecho generador” o “hecho imponible” es aquella condición que da nacimiento a la obligación tributaria, es decir; es el mecanismo del cual se vale la ley para crear la relación jurídico tributaria con el sujeto pasivo, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin; esto, debido a que la norma basada en el principio de generalidad no puede indicar bajo su ordenamiento a los deudores individuales del tributo, por tal razón se sostiene la denominación del hecho imponible (Pastor, 2018, pág. 44).

2.2.4.2. Determinación de la obligación tributaria

El autor Aguayo (2014) en su artículo contrasta diferentes perspectivas con respecto a lo que significaría la obligación tributaria, entre ellas cita a Giuliani Fonrouge, quien señala que es un deber del cumplimiento de la prestación, es una parte indispensable de lo que es la relación jurídico-tributaria y el fin último, al cual tiene la institución del tributo, es decir, sin esta coactividad el sistema tributario no existiría, es elemental la relación de norma y sanción.

Ahora bien, parafraseando a Aguayo (2014) la obligación tributaria vendría a ser, la obligación que tiene el sujeto pasivo (contribuyente) de pagar un tributo al sujeto activo (el estado), con un sustento legal que, en este caso, vendría a ser por mandato constitucional.



2.2.4.3. Obligaciones sustanciales y formales

En nuestro país los contribuyentes deben cumplir con ciertas obligaciones formales y sustanciales:

Obligaciones formales: Se refiere al cumplimiento de las normas tributarias

- Estar inscrito en el RUC u otros registros.
- Fijar su domicilio fiscal.
- Determinar y declarar los tributos dentro de los plazos establecidos.
- Emitir y otorgar comprobantes de pago.
- Sustentar el traslado de bienes con sus correspondientes guías de remisión.
- Registrar sus operaciones en libros contables.
- Retener y pagar tributos.

Obligaciones sustanciales: Según, (PricewaterhouseCoopers Servicios Legales y Tributarios Ltda, s.f.) la obligación tributaria sustancial consiste en la entrega de una suma de dinero al sujeto activo en un relacionamiento del sistema administrativo, son deberes formalizados por la norma, que se pueden realizar como no, el fin de ello vendría a ser el pago de tributos. El incumplimiento de este proceso, puede generar consecuencias de orden jurídica que el administrador debe procesar por obligación,



es decir, soportar el proceso en virtud de sus tareas asignadas por el Estado. (pág.1).

2.2.5. Cumplimiento tributario

Para Solórzano (2011) “el cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivación interna del individuo” (pág. 8).

El pago de impuestos constituye una obligación por ley, por ende, cada ciudadano debe cumplir con el pago de sus impuestos ya que nos ayuda a tener una mejor calidad de vida para todos los peruanos. Se debería tener en cuenta que a mayor cumplimiento, mayor recaudación y mejor calidad de vida. Sin embargo, muchos no realizan el pago de impuestos debido a consideran que:

- Las tasas son muy altas.
- El procedimiento del pago de impuestos es muy complejo.
- La desconfianza sobre los recursos que administra el estado.
- Además, desconocen las normas tributarias.

Para los países en desarrollo como el Perú constituye un gran desafío implementar esas estrategias aplicadas por los países que tiene un elevado nivel de cumplimiento del pago de sus impuestos. Asimismo, poseen una buena cultura tributaria, un sistema tributario y servicios



informáticos que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales (Pastor, 2018).

Por ello la Administración Tributaria debería reunir esfuerzos en fortalecer la conciencia tributaria, asimismo buscar la manera de hacer comprender mejor la normatividad y sobre los procedimientos a seguir, también implementar herramientas tecnológicas, de esa forma los contribuyentes puedan comprender cuáles son sus obligaciones tributarias y así mejorar el nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

2.2.5.1. Conciencia tributaria

La conciencia tributaria es definida según Bravo (Junio, 2011) es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias que tienen las personas, es decir no existe un carácter coercitivo, sino que las personas tienen la voluntad de contribuir al estado.

2.2.5.2. Cultura tributaria

En el Perú no ven como algo positivo “la acción de tributar”, existe un profundo rechazo al pago de impuestos tratan de evadir de diversas formas, simplemente los ciudadanos nos son responsables con el pago de sus impuestos. Tratan de justificar esas acciones argumentando el mal manejo de los recursos públicos, la corrupción existente en los gobiernos, además la ineficiencia en la gestión de la administración pública. De lo contrario si no poseemos una alta cultura tributaria, es decir no tributamos, por



ende, el gobierno realizara más préstamos internacionales para satisfacer las necesidades de la población, prestamos e intereses que no podremos pagar aumentando así nuestra esclavitud económica a las grandes potencias mundiales según (Cabrera, 2007).

Según Amasifuen (2016) “La cultura tributaria es la base para la recaudación y el sostenimiento del país, ya que el elevado nivel de conciencia tributaria hará del Perú un mejor país con mejores oportunidades de progreso”. Los países más desarrollados poseen una mayor cultura tributaria, es decir son más responsables en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Entre sus conclusiones más importantes señala que debemos cambiar todo el sistema tributario continuamente debido a los constantes cambios económicos, tenemos que mejorar nuestro “sistema tributario tiene que ser justo, equitativo progresivo y que se sienta como tal, además que facilite el cumplimiento masivo de los contribuyentes”. Asimismo, es necesario adoptar una cultura tributaria basada en los valores de vida, para desarrollar una cultura tributaria sólida “debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad”. Por otro lado, Solórzano (2011) afirma “la conciencia de los ciudadanos se puede fortalecer aplicando estrictos



mecanismos de control y siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente”.

2.2.6. Regímenes tributarios

Existen varios regímenes y cada régimen tiene características especiales tales como quienes solamente pueden acogerse a ese régimen, el límite de ingresos que deben mantener para acogerse a tal régimen, el límite de compras, asimismo establece cuales son las obligaciones que cada régimen debe cumplir. De acuerdo a ello toda persona natural o jurídica que tiene un negocio o va iniciar uno, tiene la obligación de acogerse a un régimen dependiendo del tipo y tamaño de su negocio (SUNAT, 2020).

2.2.6.1. Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

En este régimen puede acogerse solo las personas naturales que tienen negocios pequeños, que sus ingresos y compras anuales no superen los S/. 96,000.00 y hasta S/. 8,000.00 mensuales (SUNAT, 2020).

OBLIGACIONES DEL NRUS

Según SUNAT (2020) las obligaciones de NRUS son las siguientes:

- Pago único de la cuota mensual de acuerdo a los ingresos o compras mensuales y ubicar la categoría que corresponda.
- Emitir tickets y boleta de venta.



- Exigir comprobantes de pago por la compra que realiza.

2.2.6.2. Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)

En este régimen pueden acogerse las personas naturales y jurídicas quienes se dedican al comercio, actividad de minería, pesquería e industriales, y entidades prestadoras de servicios (SUNAT, 2020).

OBLIGACIONES DE RER

- Presentar declaraciones mensuales.
- Pago del Impuesto a la Renta mensual equivalente a la cuota de 1.5% de los ingresos netos mensuales.
- Pago del Impuesto General a las Ventas mensual equivalentes al 18%.
- Llevar registros contables (registro de compras y registro de ventas).
- Emitir todos los comprobantes autorizados por SUNAT.
- Exigir comprobantes de pago por la compra que realiza.

2.2.6.3. Régimen MYPE Tributario (RMT)

En este régimen pueden acogerse las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país que sus ingresos netos anuales no superen los 1700 UIT equivalente a (7140,000.00 en el 2020) (SUNAT, 2020).



OBLIGACIONES DEL RMT

Presentación y pagos a cuenta del impuesto a la renta mensual equivalente menor a 300 UIT y más de 300 UIT, teniendo las tasas de 1% y 1.5% respectivamente de los ingresos netos o coeficiente.

Pago del Impuesto General a las Ventas mensual equivalentes al 18%.

Presentación y pago declaración anual del impuesto a la renta de tasas progresivas de hasta 15UIT y más de 15UIT, teniendo las tasas de 10% y 29.5% respectivamente

- Emitir todos los comprobantes autorizados por SUNAT.
- Exigir comprobantes de pago por la compra que realiza.
- Llevar registros de venta, registro de compras y libro diario formato simplificado.

2.2.6.4. Régimen General (RG)

Dentro de este régimen están acogidas todas las empresas que generan renta de tercera categoría (SUNAT, 2020).

OBLIGACIONES DEL RG

- Declaración y Pago a cuenta del impuesto a la renta mensual de acuerdo al coeficiente obtenido o el 1.5% según al cronograma de obligaciones mensuales.



- Pago del Impuesto General a las Ventas mensual equivalentes al 18%.
- Declaración y Pago del impuesto de la renta anual equivalente a 29.5%.
- Emitir todos los comprobantes autorizados por SUNAT.
- Exigir comprobantes de pago por la compra que realiza.
- Llevar libros contables de acuerdo a sus ingresos.

2.2.7. Facultad de fiscalización tributaria

La facultad de fiscalización tributaria es ejercida por la SUNAT y por los gobiernos locales, según el artículo 50 y 52 del Código Tributario.

Parafraseando a García (2018) la facultad fiscalizadora tiene que ver con el poder que tiene la Administración Tributaria de verificar el adecuado cumplimiento de los deberes u obligaciones, así como verificar el origen de los bienes tributarios. Tiene como fin asegurar que los procedimientos internos tengan calidad y transparencia para facilitar el cumplimiento de las obligaciones, así como la identificación y sanción drástica de los evasores.

Por otro lado, citando a Aguilar, 2014 (Gavilán, 2016) conceptualiza a la Facultad de Fiscalización como una auditoría del cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor tributario, para ejercerla la SUNAT cuenta con un conjunto de mecanismos, técnicas y procesos institucionalizados que la encaminan hacia su fin.



El ejercicio de la facultad de fiscalización sea ejercido de forma discrecional significa que la Administración Tributaria tiene la libertad para adoptar uno u otro camino según varíen las circunstancias, inclusive siguiendo criterios que no estén instrumentados en normas, pero que si deben estar definidos claramente al motivar la actuación de la administración. Es decir, la Administración Tributaria tiene el poder de decidir a quienes fiscalizar, los tributos, periodos, duración, información entre otros.

De acuerdo a la función fiscalizadora la Administración Tributaria está facultada a realizar las siguientes operaciones:

Inspección: Es la acción de examinar a los contribuyentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, su finalidad es obtener certidumbre, veracidad sobre la información que entrega el contribuyente a la SUNAT.

Investigación: La Administración Tributaria ejecuta acciones para averiguar los hechos generadores de la obligación tributaria. Básicamente se centra en los aspectos no declarados por el deudor tributario, busca detectar cualquier tipo de evasión (Capia, 2019, pág. 32).

Control: La Administración Tributaria comprueba la información declarada por el deudor tributario, con el fin de acreditar la veracidad de los hechos e informaciones que la sustentan. Básicamente se encarga de verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias. (Gavilan, 2017, pág. 19).



2.2.8. Tipos de acciones de control que realiza la SUNAT

La Administración Tributaria en función a su facultad fiscalizadora está facultada a realizar las siguientes acciones de control:

2.2.8.1. Operativos de control

En el estudio de Castillo (2013) en el que se determina si los operativos de verificación de la SUNAT son efectivos, se definen los operativos de control de la SUNAT como el acto, por medio del que se lleva a cabo la inspección de las obligaciones que tienen relación con la adecuada emisión y/o entrega de los comprobantes de pago o documentos relacionados, que son diferentes a las guías de remisión, según norma. Ahora pues, en el domicilio fiscal o local, anexo y hasta en los medios de transporte de los Deudores Tributarios, esta acción de intervención puede ser ejecutada de manera directa o al constatar o presenciar la realización de operaciones entre terceros.

Por su parte, Bautista (2019) señala que se tratan de actividades que buscan detectar casos de informalidad, dado que ello genera probables riesgos; estas actividades promueven, en parte, la consciencia tributaria, así como la propagación de sus normas. Implican salir a campo. La misma autora cita a García (2016) quien indica que hay tres tipos de operativos de control:

- **Operativo de control de emisión y entrega de comprobante de pago.** Consiste en verificar la entrega, por



parte del contribuyente, de una boleta por la compra de un producto con un valor mayor al de cinco soles.

- **Operativo de control móvil.** Con este se planea mejorar las conductas de los actores que intervienen en el traslado de las mercancías.
- **Operativo de control de documentación sustentadora de mercadería.** Se realiza con el fin de evitar el contrabando y verificar el lugar de origen de la mercancía en los centros comerciales o tiendas.

2.2.8.2. Acciones inductivas realizadas por SUNAT

Son comunicaciones preventivas que da a conocer la SUNAT a los contribuyentes, sobre posibles inconsistencias encontradas, básicamente lo que busca es el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes. Las cartas inductivas no es un acto de fiscalización, no obstante, de no encontrar respuesta alguna a las cartas inductivas puede dar paso al inicio de un proceso de fiscalización (Gerencia de Proyectos y Porcesos Transversales. INDESCC, 2014).

Una vez que el contribuyente reciba una carta de inductiva deberá subsanar las inconsistencias detectadas, de lo contrario si la inconsistencia manifestada por la SUNAT no es real entonces deberá presentar los descargos aduciendo que no existen tales inconsistencias. Por ello es de vital importancia subsanar cualquier inconsistencia detectada por SUNAT, de lo contrario se le enviara



otra escala de citación donde pide al contribuyente que se apersona a las instalaciones de la SUNAT.

2.2.8.3. Acciones de verificación realizadas por SUNAT

Es una constatación de hechos, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Durante el procedimiento de verificación se pueden realizar visitas sorpresivas en el domicilio fiscal de los contribuyentes (Nima, 2013). La SUNAT para determinar la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente puede realizar las siguientes acciones de verificación:

- Revisión en referencia a las solicitudes de devolución.
- Solicitud de revisión de los comprobantes de pago ya sea de compra y/o venta.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones formales los cuales comprende la emisión de comprobantes de pago y el llevado correspondiente de los libros y/o registros contables.
- Verificación de declaraciones juradas rectificatorias.
- Verificaciones del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el sistema de detracciones de IGV (Nima, 2013, pág. 341).

2.2.9. Los procedimientos de fiscalización tributaria realizadas por SUNAT (auditoría)

Por último, tenemos a una fiscalización tributaria completa, puede ser una fiscalización parcial o definitiva, el cual implica una revisión más exhaustiva. Donde la Administración Tributaria analiza toda la documentación presentada por el contribuyente y confronta con la regulación tributaria.

DURACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

La Administración Tributaria puede realizar una fiscalización tributaria el cual tiene una duración según se trate ya sea de una fiscalización parcial o definitiva.

2.2.9.1. Procedimiento de fiscalización parcial realizada por SUNAT

Según Gavilán (2016) para que la Administración Tributaria pueda acceder a la información que acredite el adecuado funcionamiento tributario de los contribuyentes debe actuar bajo los procedimientos adecuados.

Uno de los mecanismos de intervención es la fiscalización parcial, que involucra un proceso de revisión de uno o varios elementos de determinado tributo por parte de la SUNAT, se debe establecer que aspectos han de ser evaluados y el plazo para solicitar información en este tipo de casos fiscalizadores es de seis meses.



Por su parte, Atalaya *et al.* (2017) detalla el artículo 61 del Código Tributario, señalando que en el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Básicamente la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario sobre el inicio del procedimiento, asimismo dará a conocer el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión. Por lo tanto, la Administración Tributaria está obligada a notificar el carácter parcial al contribuyente, así como detallar todos los elementos que serán objeto de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62° A de Código Tributario considerando un plazo de 6 meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

El plazo de duración de una fiscalización parcial es de 6 meses, el cual puede variar según la labor de fiscalización, puede ser hasta 1 año que es el plazo de una fiscalización definitiva, incluso hasta 18 meses que es la duración de una fiscalización parcial más definitiva, en algunos casos puede extenderse superior a los 18 meses. Por ello es de vital importancia que el contribuyente cumpla con la documentación requerida por la Administración Tributaria para no seguir extendiendo el plazo de fiscalización.



2.2.9.2. Procedimiento de fiscalización definitiva realizada por SUNAT

Según Gavilán (2016) cuando se trate de un procedimiento de fiscalización definitiva la SUNAT revisara prácticamente en un solo procedimiento en lo que respecta sobre el débito fiscal y crédito fiscal del IGV correspondiente a un determinado periodo.

Haciendo referencia a ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° A del Código Tributario señala que el procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de 1 año, el cual esta computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información requerida por la SUNAT, en el primer requerimiento notificado. De presentarse la información y/o documentación solicitada parcialmente no se tendrá por entregada hasta que se complete la misma.

2.2.9.3. Fiscalización parcial electrónica realizada por SUNAT

Ahora bien, esta fiscalización también se refiere a la evaluación de solo uno o varios elementos de un tributo definido, empero, en esta ocasión la revisión documental se lleva a cabo por medios electrónicos, y por su carácter, esta fiscalización se realiza en treinta (30) días hábiles (Gavilan, 2017).

Se aplica cuando SUNAT analiza en su base de datos las declaraciones del mismo contribuyente o de terceros y comprueba que uno o algunos elementos de la obligación tributaria no han sido



declarados correctamente entonces SUNAT podrá realizar un procedimiento de fiscalización electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 62° B en el Código Tributario.

La SUNAT realizará la notificación de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 104°, el inicio del procedimiento de fiscalización acompañado de una liquidación preliminar del tributo a regularizar y los intereses respectivos con el detalle del (los) reparo (s) que originan la omisión y la información analizada que sustenta la propuesta de determinación. El deudor tributario tiene un plazo de 10 días hábiles, para presentar descargos contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del inicio de la fiscalización parcial electrónica.

2.2.10. Documentos que emite la Administración Tributaria durante un proceso de fiscalización

Gavilan (2017) citando al (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 29 de Junio de 2007) señala que el procedimiento de fiscalización comienza notificando al contribuyente en cuestión; a modo de complementar, según el artículo 2 del Reglamento del Procedimiento de fiscalización de la SUNAT, durante el procedimiento de fiscalización, la SUNAT puede emitir los siguientes documentos:

- Cartas
- Requerimientos
- Resultados de requerimiento



- Actas

Estos documentos deben contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del sujeto fiscalizado
- b) Domicilio fiscal
- c) RUC
- d) Número del documento
- e) Fecha
- f) El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización.
- g) Objeto o contenido del documento
- h) La firma del trabajador de la SUNAT competente.

2.2.10.1. Cartas emitidas durante el procedimiento de fiscalización

Este documento permite que los agentes y supervisores de la Administración Tributaria se identifiquen para el contribuyente conozca quiénes son los que conforman el proceso fiscalizador (Gavilán, 2016).

Garnique & Oblitas (2018) citando a Castro (2014) señalan que las cartas emitidas, por la SUNAT en un proceso de fiscalización, cumplen con los siguientes objetivos:

Comunicar al contribuyente que se le realizará un procedimiento de fiscalización, además se le presenta al agente



que intervendrá en tal proceso, este agente, le precisará cuáles documentos, periodos, impuestos o declaraciones únicas de Aduanas le corresponde brindar en el transcurso.

Comunicar sobre la ampliación del proceso de fiscalización a nuevos periodos, impuestos o declaraciones únicas de Aduanas, según corresponda.

- Comunicar el reemplazo del agente fiscalizador, o la inserción de otros agentes.
- Comunicar prórroga o suspensión.
- Comunicar cualquier otra información.

2.2.10.2. Requerimientos emitidos durante el procedimiento de fiscalización

Para Gavilán (2016) este segundo documento, es elemental dado que es el medio por el que la SUNAT solicita al sujeto fiscalizado, la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables, y toda la documentación relacionada con los hechos generadores de la obligación tributaria que está en materia de revisión (artículo 4). Así como también solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización; también la SUNAT de ser el caso comunicara las conclusiones del procedimiento de fiscalización.



2.2.10.3. Resultados de requerimiento emitidos durante el procedimiento de fiscalización

Para Valencia & Vergara (2010) el requerimiento es una especie de formulario con numeración emitido por la Administración Tributaria que tiene el objetivo de sistematizar la información o los documentos solicitados, detallados en un tiempo y periodo determinados.

Con respecto a los resultados de los requerimientos, se deben registrar una vez culminada la inspección, los resultados que se esperan obtener son los siguientes:

- Si toda la información solicitada fue presentada.
- Si existen observaciones o reparos.
- Si existen infracciones cometidas por el contribuyente.

Por la parte de Garnique & Oblitas (2018) que citan a Castro (2014) señalan que los requerimientos emitidos por SUNAT, tienen como fin:

Solicitar al contribuyente implicado exhibir o presentar los informes, libros de actas, análisis, registros, etc. que tienen relación con sus obligaciones tributarias o con beneficios de índole tributario que deben ser fiscalizados.

Pedir documentos para la fundamentación de las infracciones u observaciones imputadas en el proceso.



Dar comunicación de lo que se concluye por el proceso fiscalizador, así como manifestar las observaciones e infracciones halladas.

2.2.10.4. Actas emitidas durante el procedimiento de fiscalización

Según Aduato & Huaman (2017) una vez generados los requerimientos, se deben generar las actas de inspección de campo, las cuales son las siguientes:

ACTA DE INSPECCIÓN PREDIAL

Tiene que ver con la visita y encuentro de la brigada de inspección predial con el contribuyente o un representante suyo en el predio designado, tiene dos partes, la hoja en donde se registra la hora de llegada y de la culminación de la visita además de los datos del contribuyente.

ACTA DE INSPECCIÓN NO REALIZADA

Esta se realiza cuando la brigada de fiscalización no ha podido realizar la visita, o el predio no estaba ocupado, o no los dejaron entrar para la inspección o no los atendieron.

ACTA DE ACUERDO

Con respecto a esta acta, Aduato & Huaman (2017) señalan “Si bien obran las Actas de inicio y término del proceso de inspección y verificación de fiscalización tributaria, no



resulta posible establecer que esta última fiscalización sirvió como sustento del indicador valor”.

2.2.11. Procedimiento de fiscalización tributaria

Denominamos procedimiento de fiscalización donde la SUNAT verifica la correcta determinación de las obligaciones tributarias y el oportuno cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.

La Administración Tributaria realiza una revisión cuidadosa a los sistemas contables, libros y/o registros contables, comprobantes de pago y demás documentación relacionada a los hechos generadores de la obligación tributaria, realizadas por el contribuyente. Asimismo, hace una confrontación con la información obtenida por terceros, mediante el cruce de información. Por ejemplo, las compras realizadas por el proveedor “X” declaradas en la DAOT tienen que ser iguales a las ventas declaradas en la DAOT por el proveedor “Y”.

La finalidad va más allá de determinar la determinación de la deuda tributaria sino la de obtener la credibilidad sobre la realización de los hechos imposables. Por ejemplo, la obligación de pago de los impuestos o sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales tales como; la presentación de declaraciones, llevar libros de contabilidad de acuerdo a ley, emitir comprobantes de pago, etc. (Zegarra, 2006, pág. 53).

2.2.11.1. Inicio del procedimiento de fiscalización tributaria

Para el inicio del procedimiento de fiscalización tributaria, se debe notificar al domicilio fiscal o procesal



declarado por el contribuyente, mediante una carta de presentación del requerimiento correspondiente (Valencia & Vergara , 2010).

2.2.11.2. Desarrollo del procedimiento de fiscalización tributaria

La Administración Tributaria, luego de realizar la notificación de la carta de presentación al sujeto y el primer requerimiento de fiscalización (Valencia & Vergara, 2010, pág. 138).

Primer requerimiento: Se solicita al contribuyente la exhibición de toda la información contable, principalmente:

- Los comprobantes de compra y venta respectivamente.
- Las notas de contabilidad
- Sus declaraciones y su correspondiente liquidación de importación
- Su registro de compra y venta
- Sus libros y registros contables de acuerdo a lo que corresponda.
- Sus Declaraciones de IGV-RENTA en función al periodo requerido.
- Entre otros documentos solicitados, de acuerdo a lo que SUNAT crea por conveniente.



Pasando el auditor a realizar lo siguiente:

- 1) Examen de los registros de contabilidad
 - Que los libros contables se encuentren legalizados
 - Que sean llevado de acuerdo a lo que indican las normas
 - Lo más importante que los registros contables se encuentren al día.

- 2) Exámenes de las declaraciones juradas de IGV-RENTA y declaraciones juradas anuales.
 - Que la presentación de las declaraciones se haya efectuado dentro de los plazos legalmente establecidos.
 - Que los pagos de los impuestos se hayan efectuado mediante los formularos establecidos o estas se haya realizado en oficinas autorizadas por la SUNAT.
 - Básicamente realizara una confrontación entre la información que posee SUNAT en sus registros y toda la información proporcionada por el contribuyente.



- Sobre todo, que haya realizado el pago según lo declarado
- Asimismo, verificara que la numeración de los comprobantes ya emitidos se encuentre declarados dentro del plazo establecido.
- También verificara mediante el cruce de información, el débito y crédito fiscal.
- Así también efectuará el cruce de información de información del base imponible registrado con lo declarado.

Segundo requerimiento: Si el sujeto fiscalizado no exhiba o no presente la totalidad de la información requerida, la Administración Tributaria mediante otro requerimiento reitera la presentación de la información contable.

Requerimientos adicionales: el auditor fiscal emite requerimientos adicionales cuando solicita al sujeto fiscalizado que sustente aspectos concretos relacionadas con la determinación de la obligación tributaria tales como la causalidad y fehaciencia de gastos o la inafectación de ciertos ingresos, el sujeto fiscalizado deberá presentar los descargos a las observaciones notificadas en el requerimiento, una vez evaluada toda las observaciones se dará el cierre del requerimiento específico en la fecha de vencimiento del plazo o de existir una prórroga se cerrara en la fecha consignada. Si en



caso que el sujeto fiscalizado no cumpliera en presentar la información requerida en la fecha consignada entonces la Administración Tributaria procederá al cierre del requerimiento.

Cierre del requerimiento: el agente fiscalizador elabora el resultado de requerimiento, donde dejara constar el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado al sujeto fiscalizado en el requerimiento. Asimismo, dará a conocer los resultados de las evaluaciones hechas a los descargos presentados por las observaciones efectuadas. En consecuencia, si se encontraron infracciones cometidas. El cierre del requerimiento se realizará una vez vencido el plazo pactado.

El desarrollo del procedimiento de fiscalización se puede esquematizar de la siguiente manera:

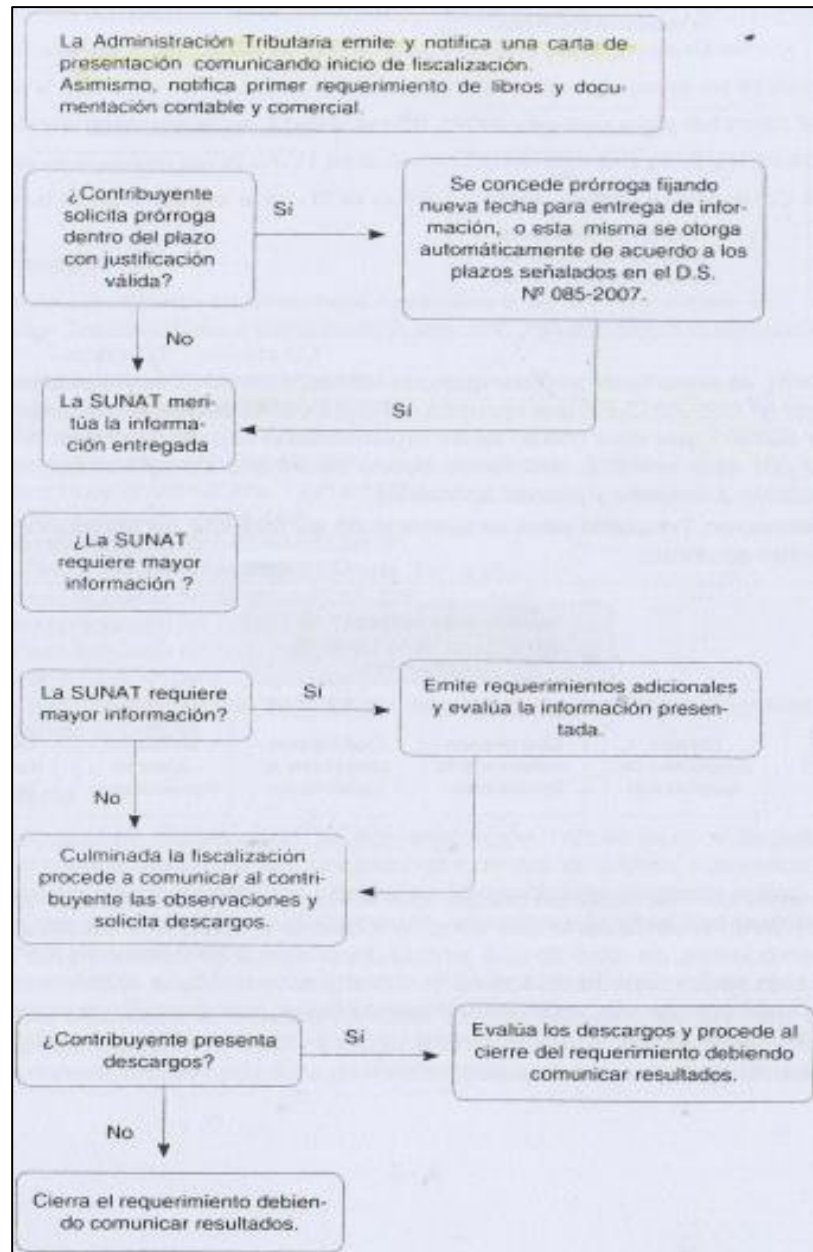


Figura 2: Desarrollo del procedimiento de fiscalización.

FUENTE: Manual de Código Tributario y de la ley penal tributaria.

2.2.11.3. Finalización de la fiscalización tributaria

Según, Guevara *et al.* (2017) las acciones de inspección serán terminadas cuando la brigada de fiscalización haya colectado toda la data y modos probatorios necesarios para sustentar las acciones de gestión a tomar, siempre y cuando el



proceso haya sido el correcto, dando a la situación tributaria del interesado una regularización con arreglo a derecho, formalizando los resultados en los documentos correspondientes.

Un procedimiento de fiscalización concluye con una resolución de multa y/o resolución de determinación, según lo establece en el artículo 10° del reglamento de procedimiento de fiscalización de la SUNAT. Sin embargo, previamente de la emisión de las resoluciones la administración puede comunicar al contribuyente sus conclusiones señalando las observaciones encontradas y también las infracciones que tendría a lugar. Entonces en esos casos la Administración Tributaria otorga no menor a 3 días hábiles para que el contribuyente pueda presentar sus descargos debidamente sustentados. La documentación que se presente después del plazo transcurrido no será considerada en el proceso de fiscalización.

2.2.12. Actos de la Administración Tributaria

Son denominados actos de la Administración Tributaria aquellos documentos emitidos por la Administración Tributaria productos de fiscalizaciones realizadas.

2.2.12.1. Resolución de determinación

Mediante este documento la Administración Tributaria da a conocer al deudor tributario sobre los resultados hallados en su fiscalización, en donde expresa si está de acuerdo o no con



el monto calculado del tributo a pagar, existencia de créditos o deudas tributarias según establecidos en las declaraciones juradas por el contribuyente y también dará a conocer el resultado de fiscalización parcial o definitiva si se encuentra conforme o no. Por otro lado, si no encontrase ningún error entonces emitirá una resolución de determinación con valor a cero.

En el artículo 77° de Código Tributario menciona los requisitos que deben constar en una resolución de determinación:

- 1) El deudor tributario
- 2) El tributo y periodo que corresponde
- 3) La base imponible
- 4) La tasa
- 5) La cuantía del tributo y sus intereses
- 6) Los motivos determinantes del reparo u observaciones, cuando se rectifique la declaración tributaria.
- 7) Los fundamentos y disposiciones que la amporen.
- 8) El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización, tratándose de resoluciones de determinación se deberá expresar, además los aspectos revisados.



2.2.12.2. Resolución de multa

La Administración Tributaria puede emitir una resolución de multa cuando detecta una infracción cometida por el contribuyente que está en la comisión de infracciones tributarias, los cuales están sancionados con multa y por ende tipifica el monto pagar, otro de los casos se da después de haberse realizado una fiscalización parcial o definitiva el agente fiscalizador emite una resolución de multa en consecuencia exige el pago de la misma.

De acuerdo al artículo 180° del Código Tributario hace mención sobre las sanciones que se aplica al contribuyente por haber cometido una infracción, como es la aplicación de una multa, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento, suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el artículo N° 77 del Código Tributario detalla los requisitos que debe contener una Resolución de Multa:

- 1) Deudor tributario
- 2) Las leyes o disposiciones que amparen
- 3) El detalle de las infracciones incurridas, así como también el monto de la multa y los intereses



2.2.12.3. Orden de pago

Básicamente la Administración Tributaria ejecuta su facultad recaudadora en el cual exige al contribuyente la cancelación de la deuda no pagada y no determina de nuevo la obligación tributaria. Es decir, no realiza previamente un procedimiento de fiscalización, excepto luego de realizar una fiscalización y determina un monto a pagar y emite una orden de pago. El cual surte efecto al día siguiente de su notificación.

Según el artículo N° 78 del Código Tributario la emisión de una orden de pago procede en los siguientes casos:

- 1) Por tributos autoliquidados por el deudor tributario, hace referencia cuando el contribuyente hace las declaraciones sin embargo no realiza la cancelación del mismo.
- 2) Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a ley.
- 3) Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago.

En este numeral también se considera el error originado por el deudor tributario al consignar una tasa inexistente.

- 4) Tratándose de deudores tributarios que no declararon ni determinaron su obligación o que habiendo declarado no efectuaron la determinación de la misma, por uno o más



periodos tributarios, previo requerimiento para que realicen la declaración y determinación omitidas y abonen los tributos correspondientes, dentro de un término de 3 días hábiles, sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda optar por practicarles una determinación de oficio.

- 5) Especialmente cuando la Administración Tributaria haga la constatación de los libros contables y encuentre tributos que no se pagaron aún.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Se refiere al control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar, para determinar la base imponible al periodo y tributos auditados, las infracciones y sanciones que correspondieran y la deuda tributaria actualizada (Ruiz Bandera & Molina Gonzales, 2019).

CIIU

Clasificación Internacional Industrial Uniforme de las actividades económicas elaboradas por Naciones Unidas con la finalidad de establecer una codificación armonizada a nivel mundial (Glosario Tributario, 2020).



DEUDA TRIBUTARIA

Monto al que asciende la liquidación de los tributos, intereses y multas que debe ser pagada por un contribuyente o responsable (Glosario Tributario, 2020).

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es la fijación de la obligación impositiva del contribuyente, que es llevada a cabo tanto por el deudor como por la administración, es decir este proceso permite a la Administración Tributaria o al contribuyente, definir específicamente los montos imponibles y el importe a tributar (Glosario Tributario, 2020).

DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA

Determinación estimada por la Administración Tributaria cuando existen circunstancias especiales u ocurren supuestos atribuibles al deudor tributario que no permiten establecer la existencia y cuantía de la obligación por que se omiten, ocultan o no se exhiben los registros o información (Glosario Tributario, 2020).

EVASIÓN TRIBUTARIA

Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias que tiene como objetivo la reducción total o parcial de la carga tributaria en provecho propio o de terceros (Glosario Tributario, 2020).

INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Se refiere a toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias tipificadas en el Código Tributario o en otras normas o decretos legislativos.



MULTA

Es una sanción pecuniaria (pago en dinero) que aplica la Administración Tributaria a aquellos que han cometido una infracción señalada en el Código Tributario u otras normas vigentes. El cual aplica en función a la Unidad Impositiva tributaria (UIT) o en función a los ingresos. Las multas no pagadas se actualizan aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) vigente.

NO HABIDO

Adopta esa condición aquel contribuyente que no cumple con fijar y declarar su domicilio fiscal a la SUNAT incluso habiendo sido solicitado.

NO HALLADO

Adopta esa condición aquel contribuyente que es notificado con documentos tres veces y en fechas distintas por la SUNAT y se niega simplemente a recibirlos o da una dirección inexistente como domicilio fiscal para escapar del control tributario.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Se refiere al vínculo que existe entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Código Tributario).

REQUERIMIENTO

Es el documento que emite la Administración Tributaria a fin de solicitar la información requerida. (Glosario Tributario, 2020)



PROCESO DE FISCALIZACIÓN

El cual comprende un conjunto de tareas. Cuyo principal objetivo es verificar, comprobar la correcta determinación y el pago oportuno de sus obligaciones tributarias. Por ende, la SUNAT a través de su función fiscalizadora exige a los contribuyentes el registro de sus libros, documentación contable e información digitalizada (Glosario Tributario, 2020).



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

La investigación se desarrolló en la ciudad de Puno de la provincia de Puno, específicamente la investigación estuvo dirigida a las empresas del sector metalmeccánica. La ciudad de Puno está ubicado al sur del Perú, es la capital del departamento de Puno y provincia de Puno.

- Su extensión abarca desde el centro poblado de Uros Chulluni al noreste, la zona urbana del distrito de Paucarcolla al norte. la urbanización Ciudad de la Humanidad Totorani al noreste (carretera a Arequipa) y se extiende hasta el centro poblado de Ichu al sur y la comunidad Mi Perú al suroeste (carretera a Moquegua).

3.2. PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO

La ejecución del proyecto de investigación y la redacción de tesis se efectuaron durante 2 años en total, como se detalla a continuación:

- Elaboración del proyecto de tesis: 2 meses
- Presentación y aprobación del proyecto de tesis: 2 meses
- Diseño y aplicación de los instrumentos de investigación: 3 meses
- Procesamiento de análisis de información: 5 meses
- Redacción de tesis: 1 año



- Aprobación y sustentación de tesis: 1 mes

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.3.1. Población

La población en estudio está conformada por las empresas del sector metalmecánica que operan en la ciudad de Puno, formalmente constituidas y registradas en la SUNAT. Las empresas que se consideraron para la presente investigación son las que realizan actividades de fabricación de productos para uso estructural (CIIU 2811), la última relación de las mismas se obtuvo de la Dirección Regional de la Producción de Puno, el cual fue elaborado en agosto del 2019, que son un total de 133 empresas de los cuales:

- 118 empresas estuvieron activas durante el 2018 y 2019
- 15 empresas fueron dadas de baja durante el año 2018 y 2019

Para la investigación se determinó la población de 118 empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.

3.3.2. Muestra

Para Hernández *et al.* (2014) afirma “la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos y que debe ser representativo de la población” (pag.206) .

Para determinar la muestra se empleó la técnica del Muestreo Probabilístico, para calcular el tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula. Para lo cual se tomó en cuenta en base al directorio de las



empresas metalmeccánicas, proporcionado por la Dirección Regional de la Producción Puno.

FÓRMULA:

$$n = \frac{Z^2 NPQ}{(N - 1)e^2 + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z^2 = Valor de la distribución según el nivel de confianza deseado 95%
(1.96)

e = Nivel de error 5%

P = Proporción de contribuyentes que cumplen con el pago de impuestos

Q = Proporción de contribuyentes que no cumplen con el pago de impuestos.

N = Número de la población (118 empresas)

n = Tamaño de la muestra total

PARA EL PERIODO 2018 Y 2019

$$n = \frac{(1.96)^2 (118)(0.5)(0.5)}{(118 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 90$$

La muestra que se tomó en cuenta para el presente trabajo de investigación representa 90 empresas en el 2018 y 2019.



3.4. VARIABLES

3.4.1. Variable según la hipótesis general

Variable independiente

- Normas tributarias
- Fiscalización tributaria

Variable dependiente

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Resultados de las fiscalizaciones tributarias

3.4.2. Variable según las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Variable independiente

- Normas tributarias

Variable dependiente

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Hipótesis específica 2

Variable independiente

- Fiscalizaciones tributarias

Variable dependiente

- Resultados de las fiscalizaciones

3.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Hernández (2014) menciona que existen cuatro tipos de investigación. Tales como son: investigación exploratoria, investigación descriptiva, investigación correlacional e investigación explicativa.

Es una investigación de tipo causal explicativo. Este estudio nos permitió evaluar las causas que conllevan por el cual no se cumplen con las obligaciones tributarias y este como incide en las fiscalizaciones tributarias de las empresas del sector metalmeccánica.

La investigación causal explicativa, el propósito de este tipo de investigación es establecer las causas de los hechos en estudio.

3.5.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de la presente investigación es cuantitativo. Según Hernández (2014) afirma. “Este método consiste en la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (pag.37). La investigación se desarrolla siguiendo los pasos del método cuantitativo, el cual se rige de un orden específico. Sobre todo, se analizaron los resultados para probar la hipótesis, haciendo uso de la estadística.

Este estudio nos permitió probar si el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias incidió negativamente en los resultados de fiscalización de las empresas del sector metalmeccánica.



3.6. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.6.1. Método deductivo

Este método parte de lo general llegando a las deducciones particulares. Este método se utilizó para realizar las deducciones y llegar a conclusiones importantes después de haber probado las hipótesis.

3.6.2. Método sintético

Este método permite analizar la totalidad del objeto en estudio y extraer los aspectos más relevantes, de tal manera que nos permita expresar concisamente los fenómenos más importantes.

Este método nos permitió elaborar los antecedentes, el marco teórico, marco conceptual.

3.6.3. Método descriptivo

Este método busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analiza. Describe tendencias de un grupo o población. (Hernández et al., 2014, pág. 92). Conjunto de procedimientos que nos permitió analizar los datos reunidos a través de las encuestas.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnicas de investigación

Para la recolección de la información se recurrimos al análisis documental y encuesta.



a. Análisis Documental

Esta técnica nos permitió:

- Desarrollar el marco teórico y marco conceptual.
- Evaluar si el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes era deficiente, en función a las normas tributarias.

b. Encuesta

Esta técnica nos permitió:

- Evaluar si el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributaria incide negativamente en los resultados de las fiscalizaciones de las fiscalizaciones. Para ello se desarrolló un cuestionario de preguntas en un momento determinado a los dueños de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.

3.7.2. Instrumentos

Nos permitió evaluar la incidencia de las fiscalizaciones tributarias en las empresas del sector metalmecánica. El instrumento que se empleó en la recolección de datos fueron los Estados financieros obtenidos de las empresas en estudio de los periodos 2018 y 2019. De tal forma analizar las incidencias de las fiscalizaciones tributarias en la situación financiera de las empresas del sector metalmecánica.



3.8. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.8.1. Procesamiento de datos

Primeramente, se desarrolló un diagnóstico tributario de las empresas del sector metalmecánica del periodo 2018 y 2019 a través de una encuesta, posteriormente se hizo el procesamiento de datos utilizando el programa Microsoft Office 2010.

3.8.2. Presentación de datos

Los resultados obtenidos del trabajo de investigación fueron tabuladas y presentadas mediante tablas y figuras.

3.9. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El análisis e interpretación de datos se ven detallados en las tablas, de esa manera se pudo contrastar los objetivos propuestos con las hipótesis.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En este capítulo se muestra el análisis y los resultados obtenidos, de las investigaciones realizadas, en base a los objetivos propuestos en el trabajo de investigación.

La información fue obtenida a través de las encuestas realizadas a los dueños del sector metalmecánica de la ciudad de Puno conformantes de la muestra. Así mediante esta información analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y si estas inciden negativamente en los resultados de las fiscalizaciones.

4.1.1. Resultados del objetivo general

“Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en los resultados de las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria de las empresas metalmecánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019.”

Entre las diferentes multas ocasionadas por incumplimiento de las obligaciones tributarias, se hace referencia a aquellas que se estipulan en los artículos 175, 176 y 178 del Código Tributario: omitir llevar libros de contabilidad, no incluir u omitir declaraciones en los plazos establecidos, emplear bienes que gocen de exoneraciones, elaborar o comercializar clandestinamente, etc.

Para ello, se realizó la comparación de ambos años de los datos obtenidos con el cuestionario y posteriormente en el objetivo específico 1 se detalla el análisis a fondo.

Tabla 1: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2018

Documentos SUNAT	Nuevo RUS		RER		RMYPE	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Esquelas	34%	0%	12%	0%	0%	0%
Cartas inductivas	0%	0%	0%	0%	10%	0%
Fiscalizaciones parciales	2%	0%	0%	0%	3%	0%
Fiscalizaciones definitivas	0%	0%	3%	0%	0%	0%
Resolución de multa	21%	0%	9%	0%	8%	0%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

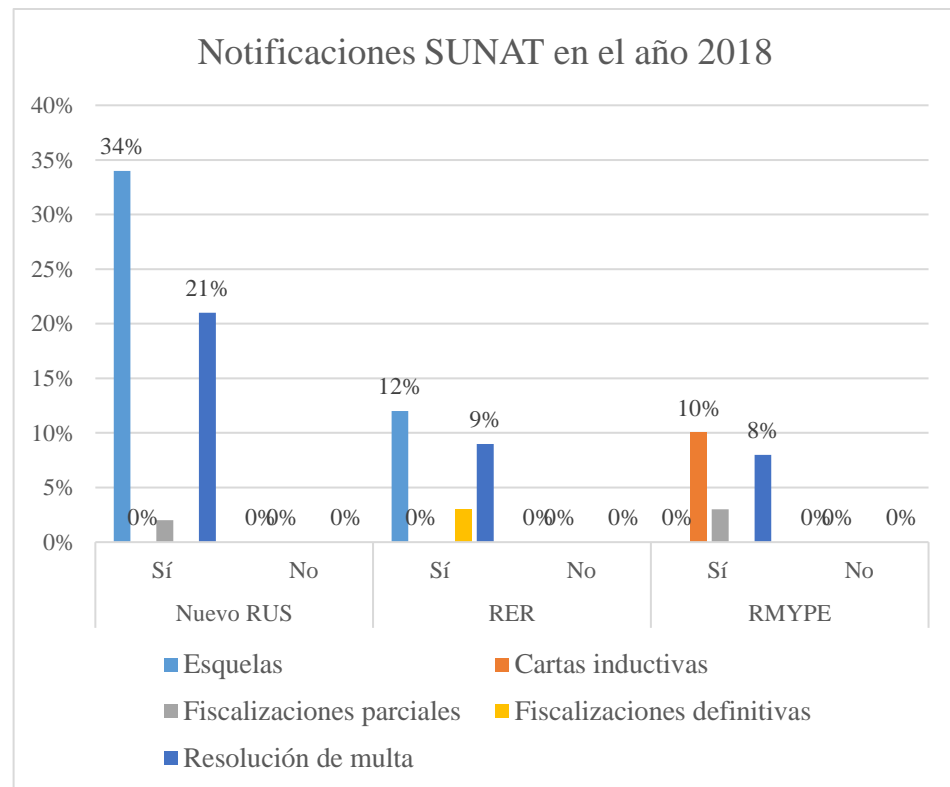


Figura 3: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2018.

FUENTE: Tabla 1.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 1, se observa en el año 2018, las empresas del NRUS en mayor parte fueron notificadas por la SUNAT con esquelas en un 34%, y resolución de multa con un 21%. Además, un 2% de las empresas fueron notificados por una fiscalización parcial.

Entonces determinamos que aproximadamente 57 % de empresas de las encuestadas han presentado inconsistencias luego del cruce de información de la SUNAT, en general las empresas suelen incumplir porque realizan pagos menores al promedio a comparación de empresas del mismo sector económico, para regularizar las irregularidades, la SUNAT evalúa los cinco meses que la empresa haya declarado con mayor base imponible, entonces en caso de recibir una esquila las empresas deben subsanar y realiza el pago de las multas correspondientes.

Adicionalmente se observó que las empresas con NRUS han recibido más esquelas (34%) y resoluciones de multa (21%), las RER más resoluciones de multa (12%) y las RMYPE cartas inductivas (10%) y resoluciones de multa (8%).

Tabla 2: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2019.

Documentos SUNAT	Nuevo RUS		RER		RMYPE	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Esquelas	32%	0%	0%	8%	0%	8%
Cartas inductivas	0%	0%	0%	0%	0%	12%
Fiscalizaciones parciales	2%	0%	0%	0%	0%	0%
Fiscalizaciones definitivas	0%	0%	6%	0%	0%	0%
Resolución de multa	22%	0%	10%	0%	0%	0%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

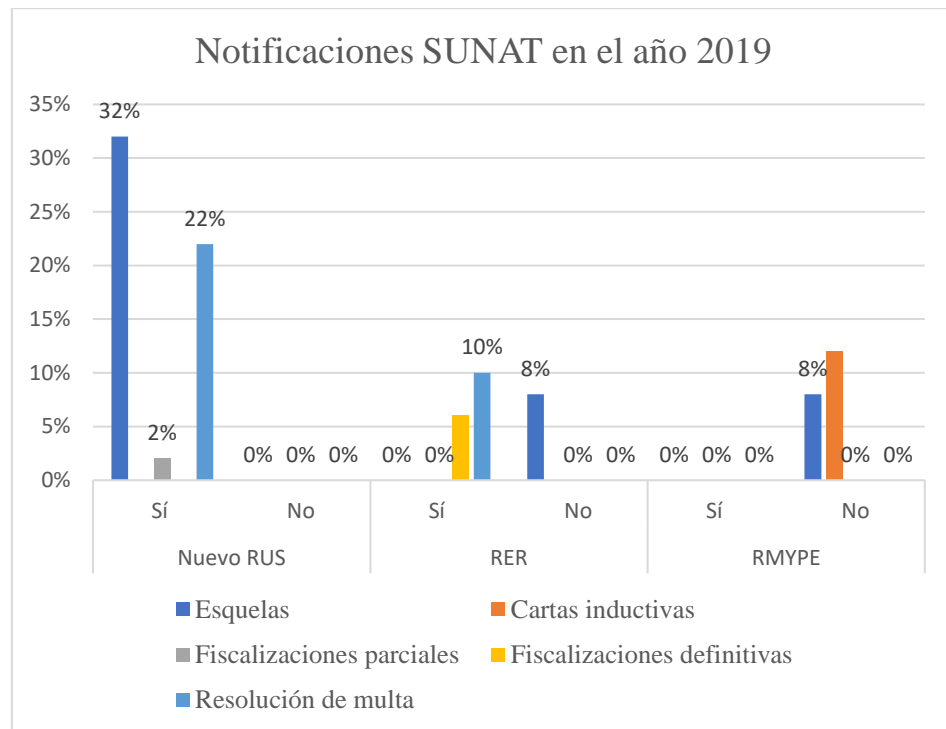


Figura 4: Documentos con los que han sido notificadas por la SUNAT en el año 2019.

FUENTE: Tabla 2

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 2, se observa respecto al año 2019, las empresas con NRUS en mayor parte fueron notificadas por la SUNAT con esquelas en un 32%, y resolución de multa con un 22%. Las empresas RER fueron notificadas con fiscalizaciones definitivas en un 6% y resoluciones de multa en 10%, donde finalmente las empresas RMYPE encuestadas mencionaron que no fueron fiscalizadas por ninguno de esos documentos.

Entonces para el periodo 2019 se puede determinar que las empresas pudieron incumplir en realizar pagos menores al promedio a comparación de empresas del mismo sector económico, por lo que deben subsanar y realizar el pago de las multas correspondientes.

Tabla 3: ¿Cuántas veces fue sancionada por la Administración Tributaria?

Régimen	2018				2019			
	Ninguna	Una vez	Varias veces	No se sabe	Ninguna	Una vez	Varias veces	No se sabe
Nuevo RUS	8%	1%	14%	13%	6%	2%	13%	14%
RER	13%	6%	13%	1%	12%	7%	13%	2%
RMYPE	23%	1%	2%	3%	23%	1%	2%	3%
Total	44%	8%	30%	18%	41%	10%	29%	20%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

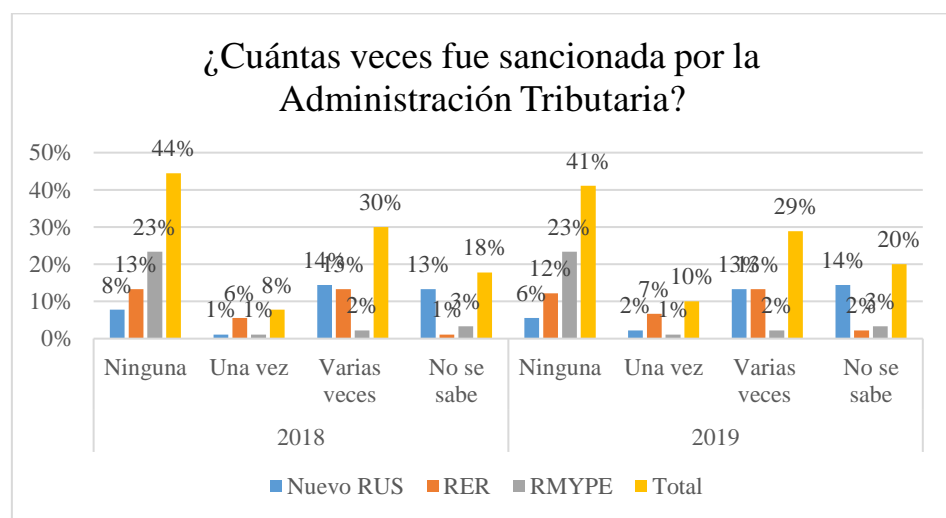


Figura 5: ¿Cuántas veces fue sancionada por la Administración Tributaria?

FUENTE: Tabla 3.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 3, se muestra respecto a la incidencia de sanciones, el número de empresas sancionadas varias veces fue de 30% en 2018 a 29% el 2019, el desconocimiento sobre las veces que fueron sancionadas también aumento de 18% a 20% y esto incidió en las empresas que no habían sido sancionadas ninguna vez de 44% a 41%.

Tabla 4: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2018.

Artículos	Marca X	%
Artículo 173	13	14.44%
Artículo 174	2	2.22%
Artículo 175	1	1.11%
Artículo 176	30	33.33%
Artículo 177	3	3.33%
Artículo 178	41	45.56%
Total	90	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

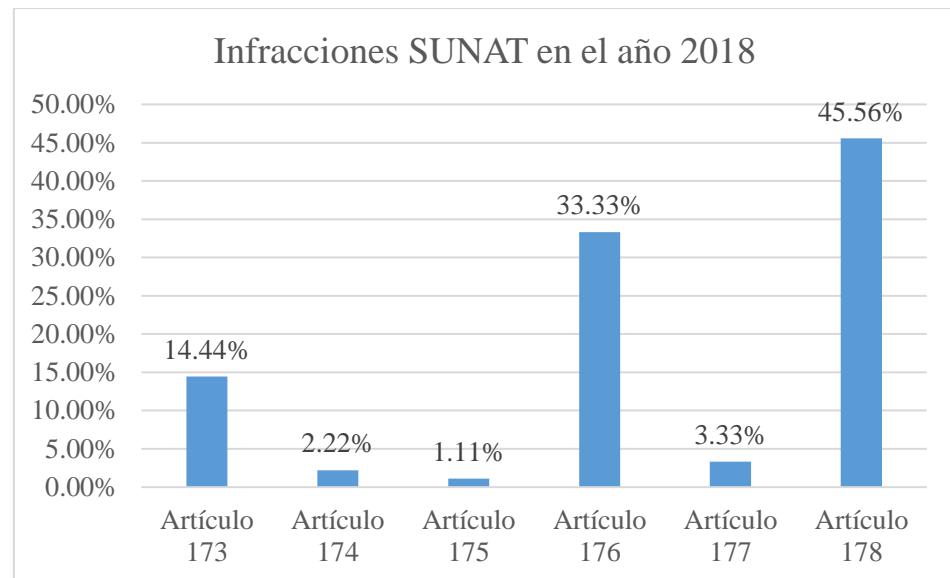


Figura 6: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2018.

FUENTE: Tabla 4.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 4, se observa el mayor número de infracciones cometidas por las empresas son con respecto al artículo 178, el cual se refiere a las infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias, con un 45.56%, seguido del artículo 176, referido

a las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones con un 33.33% y el artículo 173 con un 14.44%, referido a las infracciones respecto con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.

Un total de 41 empresas de las encuestadas no cumplió con sus obligaciones tributarias, de manera que pudieron no incluir en declaraciones ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonio, actos gravados, tributos retenidos o percibidos, aplicaron tasas que no les correspondían o declararon cifras, datos falsos u omitieron alguna circunstancia, o emplearon bienes, productos que gozaban de exoneraciones en actividades diferentes a las que correspondían, elaboraron o comercializaron clandestinamente, no pagaron en los plazos establecidos, no pagaron según las condiciones establecidas, no entregaron el monto retenido a la Administración Tributaria y permitieron que terceros gocen de exoneraciones.

Tabla 5: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2019.

Artículos	Marca X	%
Artículo 173	14	15.56%
Artículo 174	2	2.22%
Artículo 175	2	2.22%
Artículo 176	25	27.78%
Artículo 177	2	2.22%
Artículo 178	45	50.00%
Total	90	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

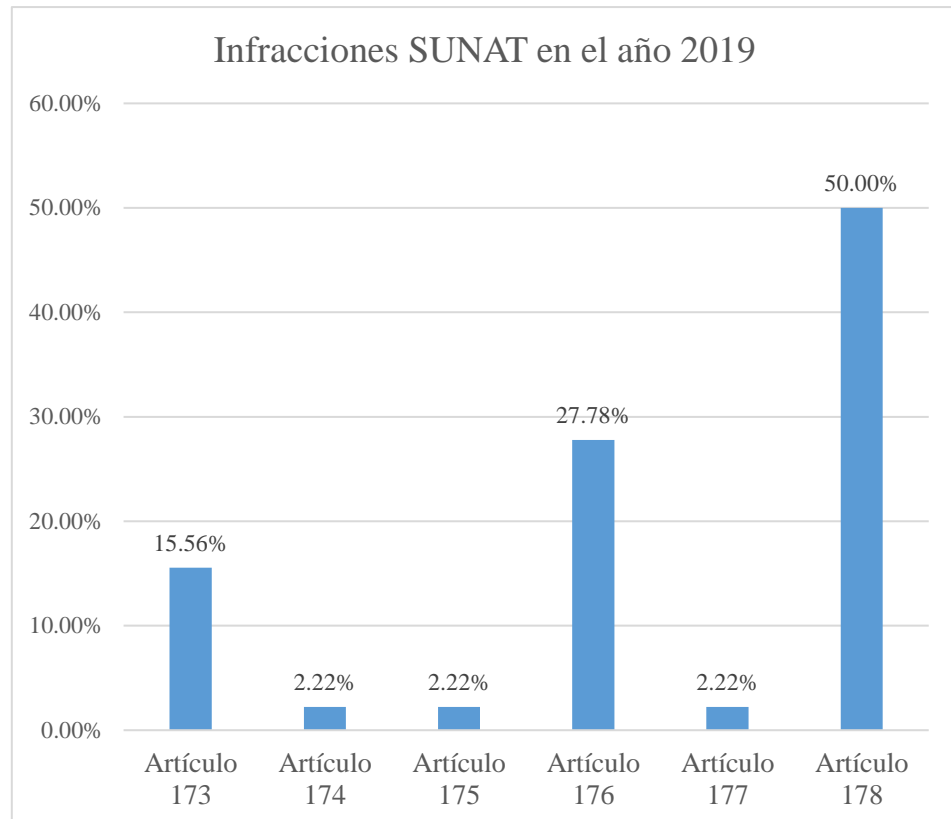


Figura 7: Infracciones con las que la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en el año 2019.

FUENTE: Tabla 5.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 5, se muestra que en el año 2019 las empresas mayormente cometieron infracciones respecto al artículo 178, el cual se refiere a las infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias, con un 50.00%, seguido del artículo 176, referido a las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones con un 27.78% y el artículo 173 con un 15.56%, referido a las infracciones respecto con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.

Tabla 6: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2018.

Código	Infracción	Sanción	%
1	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria	1 UIT	1.11%
2	No Proporcionar información requerida por la Administración Tributaria	50% de la UIT	1.11%
3	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago	Cierre	2.22%
4	Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características	50% de la UIT	2.22%
5	Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago	Internamiento temporal del vehículo	3.33%
6	Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características	50% de la UIT	2.22%
7	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes	0.6% de los IN	3.33%
8	Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones	0.6% de los IN	2.22%
9	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad	0.3% de los IN	10.00%
10	No registrar dentro de los plazos máximos, ingresos rentas y patrimonio, bienes, ventas	0.6% de los IN	2.22%
11	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	1 UIT	40.00%



12	No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	0.6% de los IN	2.22%
13	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la SUNAT	0.3% de los IN	1.11%
14	Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad	0.3% de los IN	1.11%
15	No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley	50% del tributo no retenido o no percibido	1.11%
16	No comparecer ante la SUNAT o comparecer fuera del plazo establecido	50% de la UIT	1.11%
17	Presentar estados financieros, declaraciones no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad	50% de la UIT	1.11%
18	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente	1.11%
19	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	50% del tributo no pagado.	1.11%
20	Otros	Otros	20.00%
21	Total	Total	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

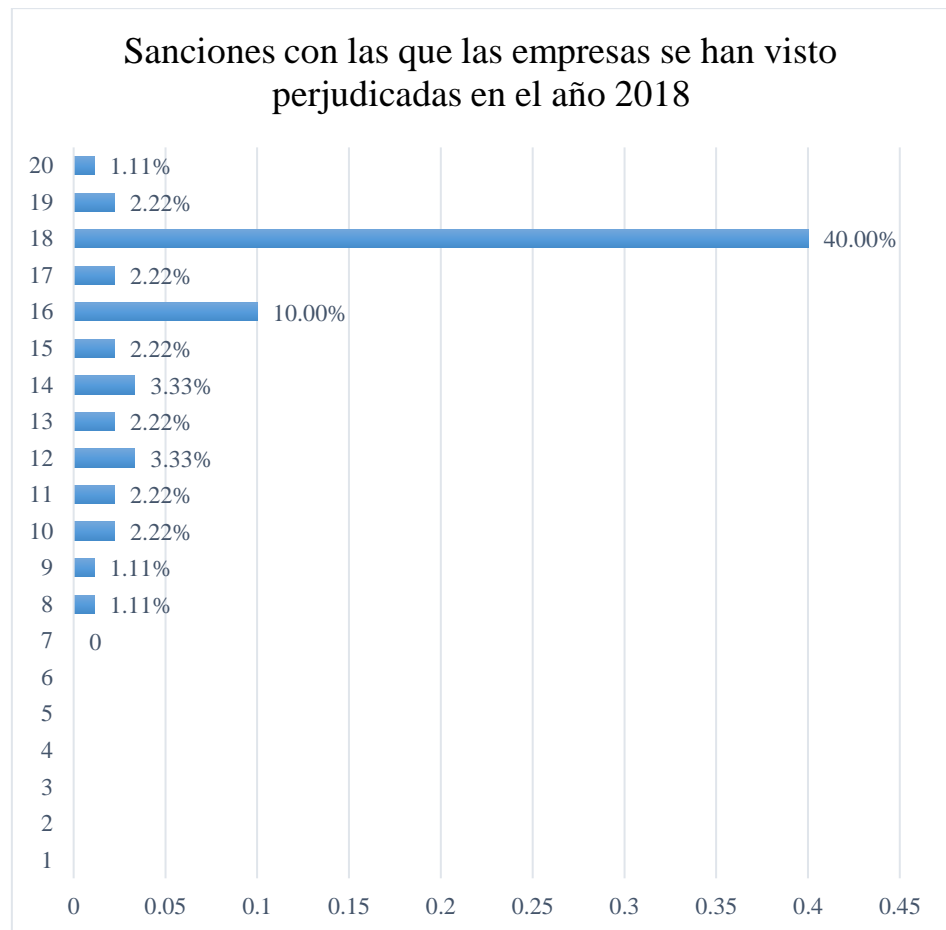


Figura 8: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2018.

FUENTE: Tabla 6.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 6, se muestra del total de empresas encuestadas, el 40 % señala que el ítem 11, es decir: No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos es la sanción con mayor incidencia con una multa de 1 UIT, seguido de otras multas como: Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad (10%) y otros (20%) en el año 2018.



Tabla 7: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2019.

Código	Infracción	Sanción	Marcar X	%
1	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria	1 UIT	1	1.11%
2	No Proporcionar información requerida por la Administración Tributaria	50% de la UIT	1	1.11%
3	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago	Cierre	1	1.11%
4	Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características	50% de la UIT	2	2.22%
5	Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago	Internamiento temporal del vehículo	3	3.33%
6	Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características	50% de la UIT	2	2.22%
7	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes	0.6% de los IN	3	3.33%
8	Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones	0.6% de los IN	2	2.22%
9	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad	0.3% de los IN	10	11.11%
10	No registrar dentro de los plazos máximos, ingresos rentas y patrimonio, bienes, ventas	0.6% de los IN	2	2.22%
11	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	1 UIT	33	36.67%
12	No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	0.6% de los IN	2	2.22%



13	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la SUNAT	0.3% de los IN	1	1.11%
14	Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad	0.3% de los IN	1	1.11%
15	No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley	50% del tributo no retenido o no percibido	1	1.11%
16	No comparecer ante la SUNAT o comparecer fuera del plazo establecido	50% de la UIT	1	1.11%
17	Presentar estados financieros, declaraciones no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad	50% de la UIT	1	1.11%
18	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente	2	2.22%
19	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	50% del tributo no pagado.	3	3.33%
20	Otros	Otros	18	20.00%
21	Total	Total	90	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

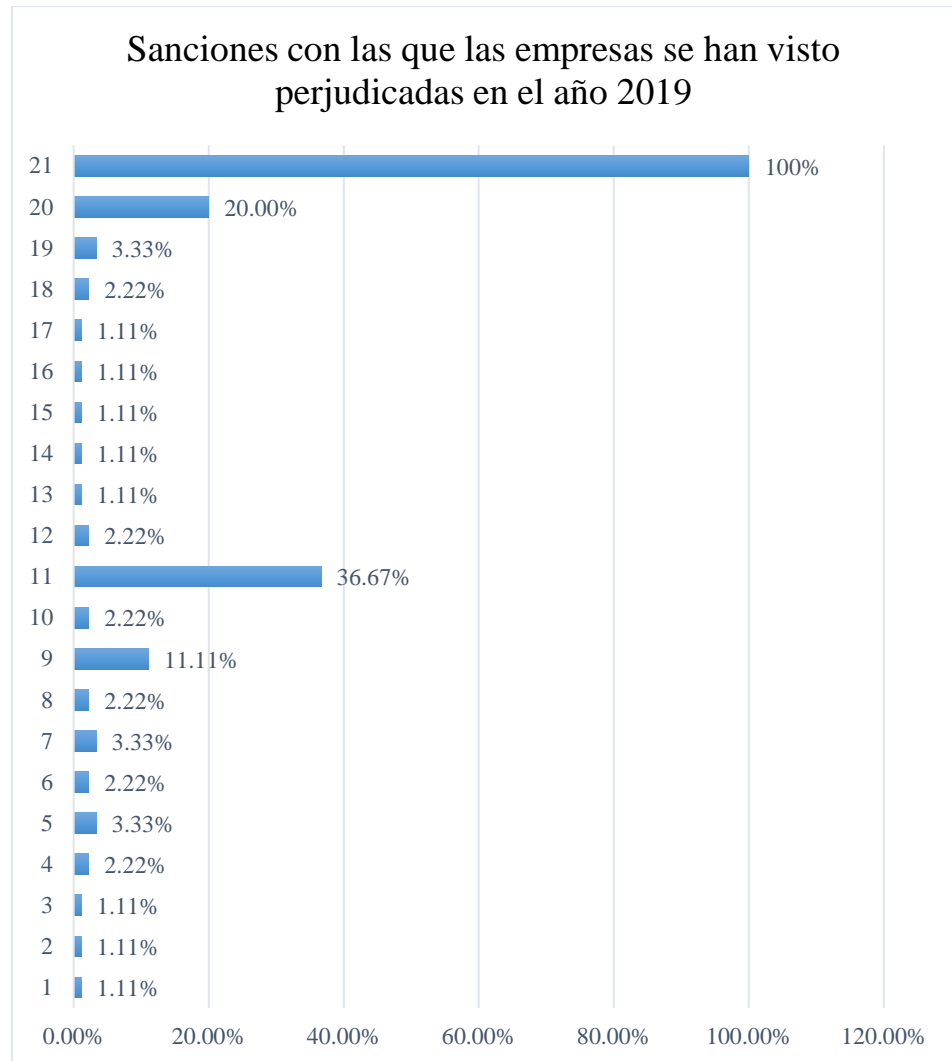


Figura 9: Sanciones con las que las empresas se han visto perjudicadas en el año 2019.

FUENTE: Tabla 7.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 7, se muestra del total de empresas encuestadas, el 36.67 % señala que el ítem 11, es decir: No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos es la sanción con mayor incidencia con una multa de 1 UIT, seguido de otras multas como: Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad (11.11%) y otros (20%).

Tabla 8: ¿La empresa en los últimos años 2018 – 2019, ha tenido reparos por parte de la administración tributaria en la determinación del impuesto a la Renta?

Régimen tributario	2018			2019		
	Sí	No	No sabe	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS	0%	0%	0%	0%	0%	0%
RER	22%	25%	25%	22%	29%	7%
RMYPE	8%	13%	7%	10%	12%	20%
Total	30%	38%	32%	32%	41%	27%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

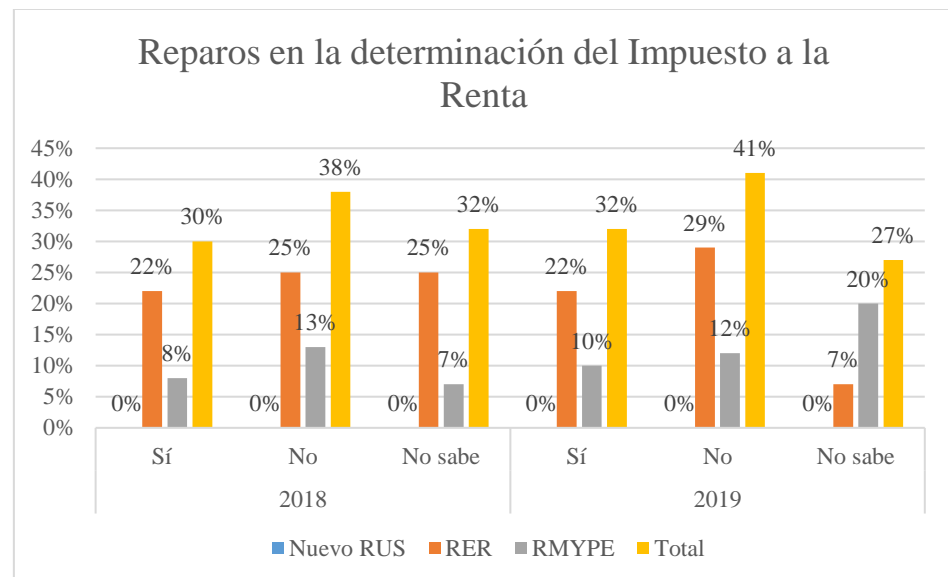


Figura 10: Reparos en la determinación del Impuesto a la Renta.

FUENTE: Tabla 8.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 8, se observa un incremento de los reparos con respecto al Impuesto a la Renta de 30% el año 2018 y 32% el año 2019, pero también un incremento en las empresas que no tuvieron observaciones, reparos sobre ello, esto dado por el decrecimiento del desconocimiento de las advertencias de 32% a 27%.

Tabla 9: ¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cual fue la sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en el año 2018?

Régimen Tributario	50% del tributo por pagar omitido	100% del monto obtenido indebidamente	0.6% de los IN
Nuevo RUS	0.00%	0.00%	0.00%
RER	55.56%	11.11%	11.11%
RMYPE	0.00%	14.81%	0.00%
Total	55.56%	25.92%	11.11%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

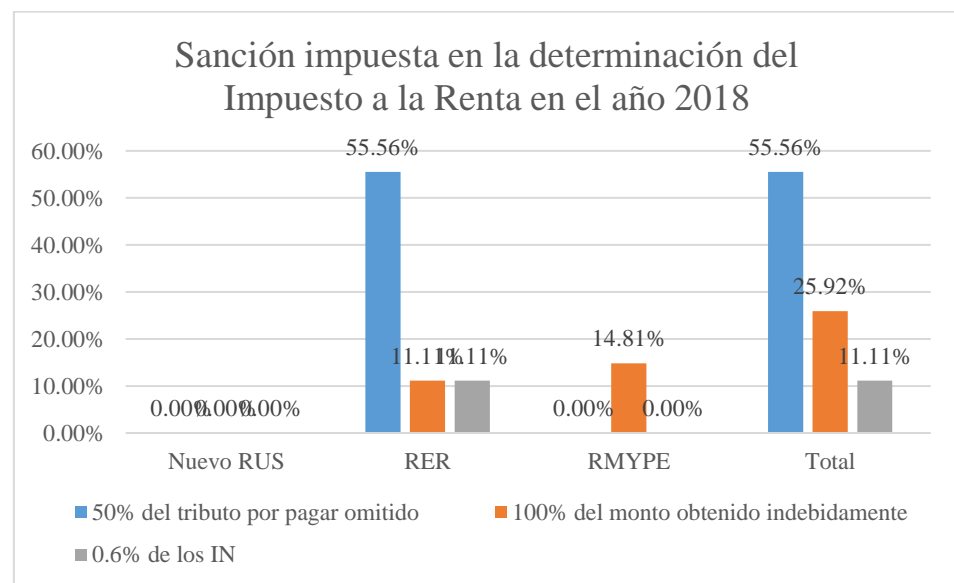


Figura 11: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en el año 2018.

FUENTE: Tabla 9.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 9, el 55.56% tuvo como sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto a la renta en los últimos años 2018 el 50% del tributo por pagar omitido, seguido por el 25.92% que tuvo que pagar el 100% del monto obtenido indebidamente.

Tabla 10: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en los últimos años 2019.

Régimen Tributario	50% del tributo por pagar omitido	100% del monto obtenido indebidamente	0.6% de los IN
Nuevo RUS	0.00%	0.00%	0.00%
RER	12.22%	4.44%	3.33%
RMYPE	1.11%	3.33%	0.00%
Total	13.33%	7.77%	3.33%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

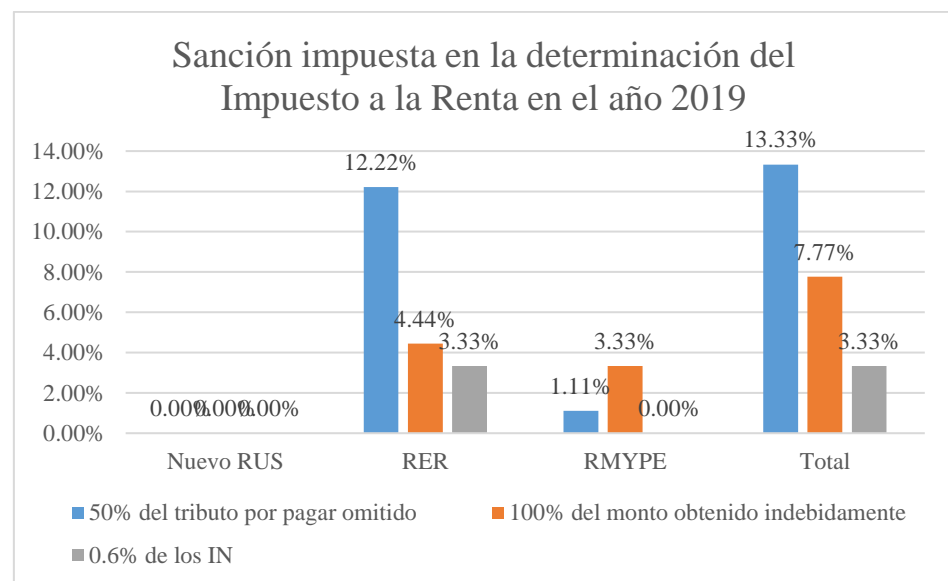


Figura 12: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta en los últimos años 2019.

FUENTE: Tabla 10.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 10, el 13.33% tuvo como sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto a la renta en el año 2019 del 50% del tributo por pagar omitido, seguido por el 7.77% que tuvo que pagar el 100% del monto obtenido indebidamente y el 3.33% de empresas que debía pagar el 0.6% de los IN.

Tabla 11: ¿La empresa en los últimos años 2018-2019, ha tenido reparos por parte de la Administración Tributaria del impuesto general a las ventas?

Régimen	2018			2019		
	Sí	No	No sabe	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS	6%	19%	6%	4%	20%	4%
RER	3%	27%	2%	6%	24%	3%
RMYPE	6%	4%	28%	3%	6%	29%
Total	14%	50%	36%	13%	50%	37%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

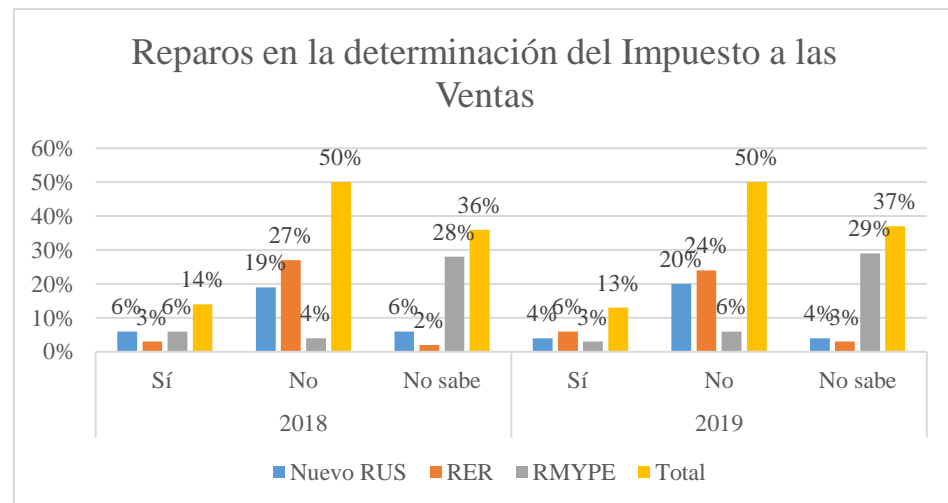


Figura 13: Reparos en la determinación del Impuesto a las Ventas.

FUENTE: Tabla 11.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 11, con respecto al Impuesto a las Ventas, el porcentaje de empresas que no recibieron reparos fue el mismo considerando a menor escala que las que pertenecen a RER disminuyeron en 3 puntos porcentuales pero las de Régimen Nuevo RUS y RMYPE incrementaron ligeramente para mantener el 50%. También se observa que existen disconformidades para el 13% de empresas en el año 2019.

Tabla 12: ¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cual fue la sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto General a las ventas, en el año 2018?

Régimen	50% del tributo por pagar omitido	100% del monto obtenido indebidamente	0.6% de los IN
Nuevo RUS	30.77%	0.00%	8.00%
RER	0.00%	38.46%	0.00%
RMYPE	0.00%	0.00%	23.00%
Total	30.77%	38.46%	30.77%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

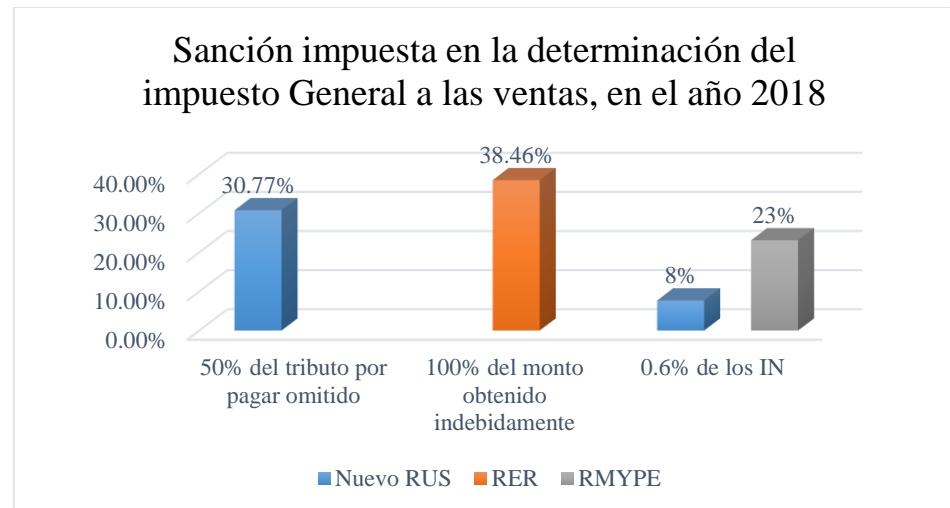


Figura 14: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto General a las ventas, en el año 2018.

FUENTE: Tabla 12.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 12, se muestra que el 38.46% de empresas encuestadas fue sancionada por parte de la Administración Tributaria por el 100% del monto obtenido indebidamente, y el 30.77% fue sancionado por omitir el 50% de tributos a pagar en el periodo 2018.

Tabla 13: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto General a las ventas, en el año 2019.

Régimen	50% del tributo por pagar omitido	100% del monto obtenido indebidamente	0.6% de los IN
Nuevo RUS	20.00%		13.00%
RER		40.00%	
RMYPE			27.00%
Total	20.00%	40.00%	40.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

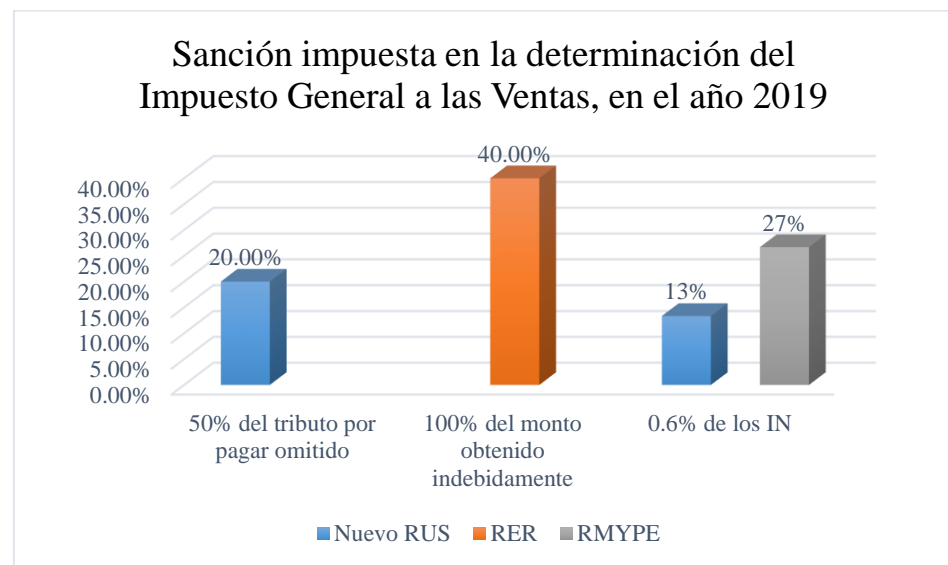


Figura 15: Sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del Impuesto General a las Ventas, en el año 2019.

FUENTE: Tabla 13.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 13, se muestra que el 40% de empresas encuestadas fue sancionada por parte de la Administración Tributaria por el 100% del monto obtenido indebidamente, y el 20% fue sancionado por omitir el 50% de tributos a pagar respecto a la determinación del Impuesto General a las Ventas.

Tabla 14: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario en el periodo 2018.

Régimen	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS	16.67%	15.56%	5.56%
RER	14.44%	2.22%	10.00%
RMYPE	6.67%	1.11%	27.78%
Total	37.78%	18.89%	43.33%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

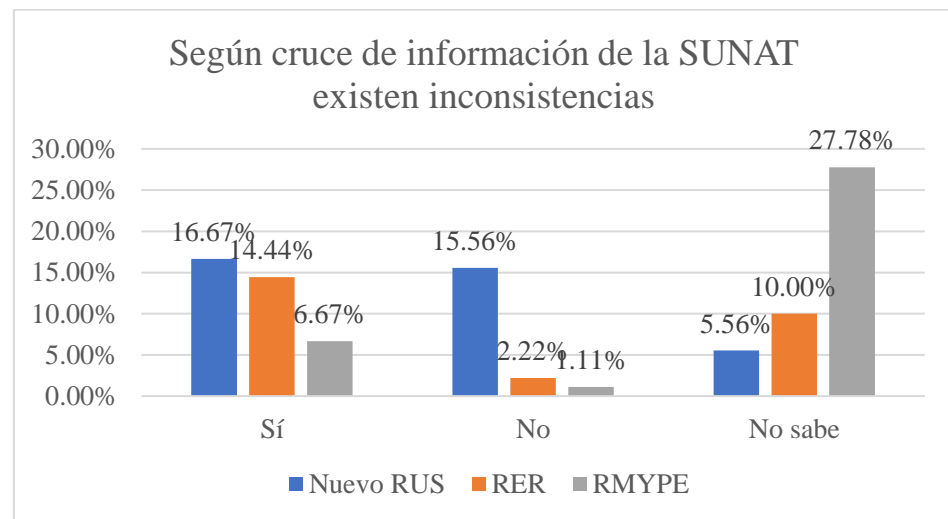


Figura 16: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario, en el periodo 2018.

FUENTE: Tabla 14.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 14, se muestra que en total 38% de las empresas contaron con inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, en su mayoría quienes pertenecen al

Nuevo RUS con 17% y las RER con 14.44%, teniendo en cuenta que las RMYPE no saben si incumplen el artículo 64° del Código Tributario.

Tabla 15: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario, en el periodo 2019.

Régimen	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS	14.44%	17.78%	5.56%
RER	13.33%	4.44%	8.89%
RMYPE	5.56%	4.44%	25.56%
Total	33.33%	26.67%	40.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

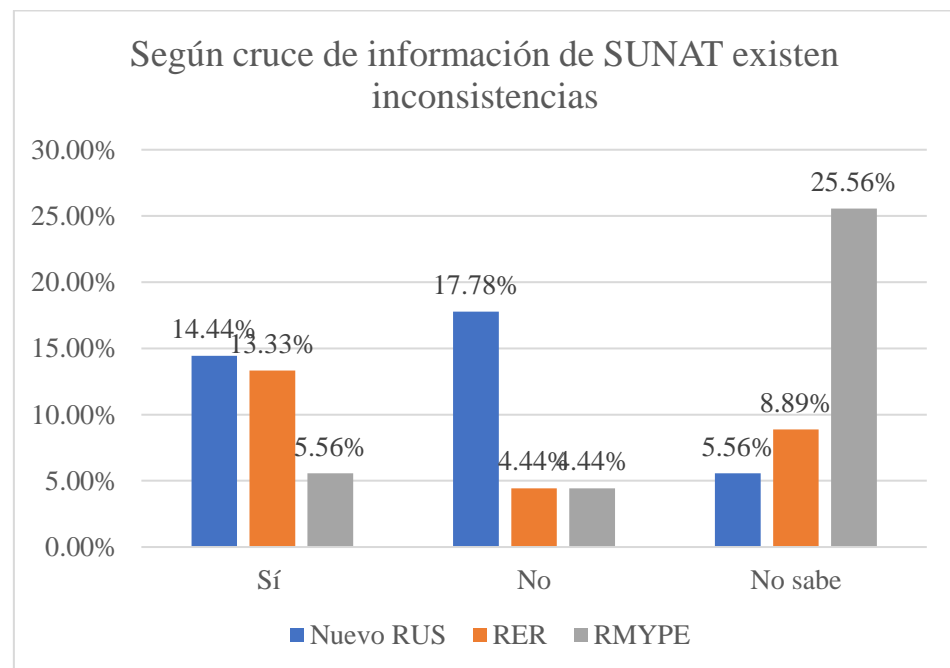


Figura 17: Según cruce de información de la SUNAT existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario, en el periodo 2019.

FUENTE: Tabla 15.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 15, se muestra que en total 33.33% de las empresas contaron con inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, en su mayoría quienes pertenecen al Nuevo RUS con 14.44% y las RER con 13.33%, teniendo en cuenta que el 25.56% de las RMYPE no saben si incumplen el artículo 64° del Código Tributario.

Tabla 16: Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2018.

Régimen	Ninguna	Una vez	Varias veces	No se sabe
Nuevo RUS	7.78%	1.11%	14.44%	13.33%
RER	13.33%	5.56%	13.33%	1.11%
RMYPE	23.33%	1.11%	2.22%	3.33%
Total	44.44%	7.78%	30.00%	17.78%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

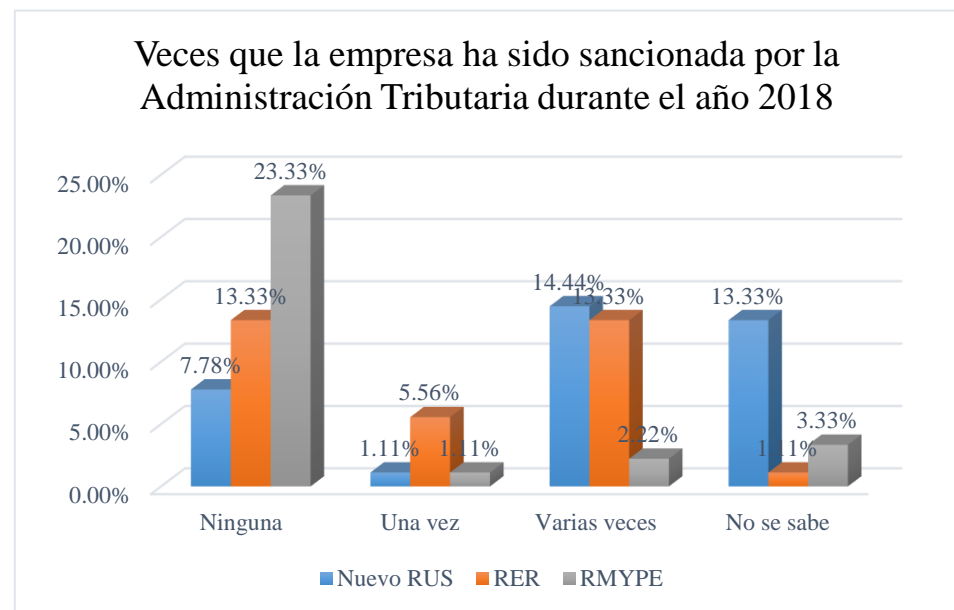


Figura 18: Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2018.

FUENTE: Tabla 16.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 16, se muestra que un 44 % de las empresas no fue sancionada ninguna vez en el periodo 2018, donde el 23% de ellas son de régimen RMYPE, que en general cuentan con menos sanciones a diferencia de quienes pertenecen a los regímenes Nuevo RUS y RER.

Tabla 17: Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2019.

Régimen	Ninguna	Una vez	Varias veces	No se sabe
Nuevo RUS	5.56%	2.22%	13.33%	14.44%
RER	12.22%	6.67%	13.33%	2.22%
RMYPE	23.33%	1.11%	2.22%	3.33%
Total	41.11%	10.00%	28.89%	20.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

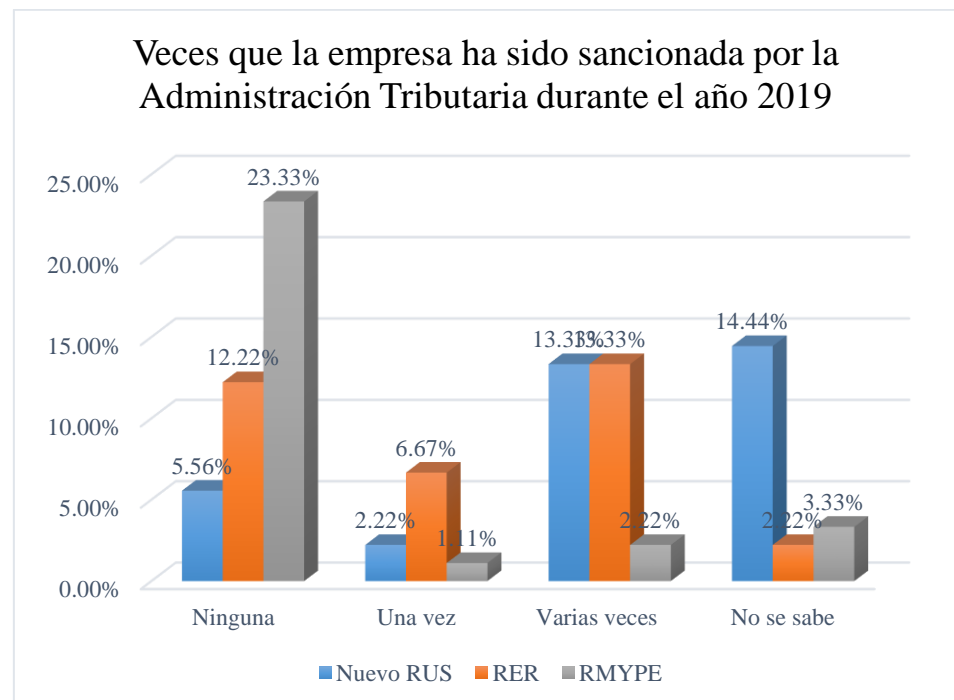


Figura 19: Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante el año 2019.

FUENTE: Tabla 17.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 17, se muestra que un 41.11 % de las empresas no fue sancionada ninguna vez en el periodo 2019, donde el 23.33% de ellas son de régimen RMYPE, que en general cuentan con menos sanciones a diferencia de quienes pertenecen a los regímenes Nuevo RUS y RER.

Tabla 18: La empresa ha implementado políticas de planeamiento tributario durante los años 2018 y 2019, para efectos de disminuir el riesgo de contingencias tributarias.

Régimen	2018			2019		
	Sí	No	No sabe	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS	2%	28%	6%	1%	14%	6%
RER	1%	29%	6%	3%	32%	9%
RMYPE	2%	16%	11%	3%	19%	14%
Total	6%	72%	22%	6%	65%	29%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

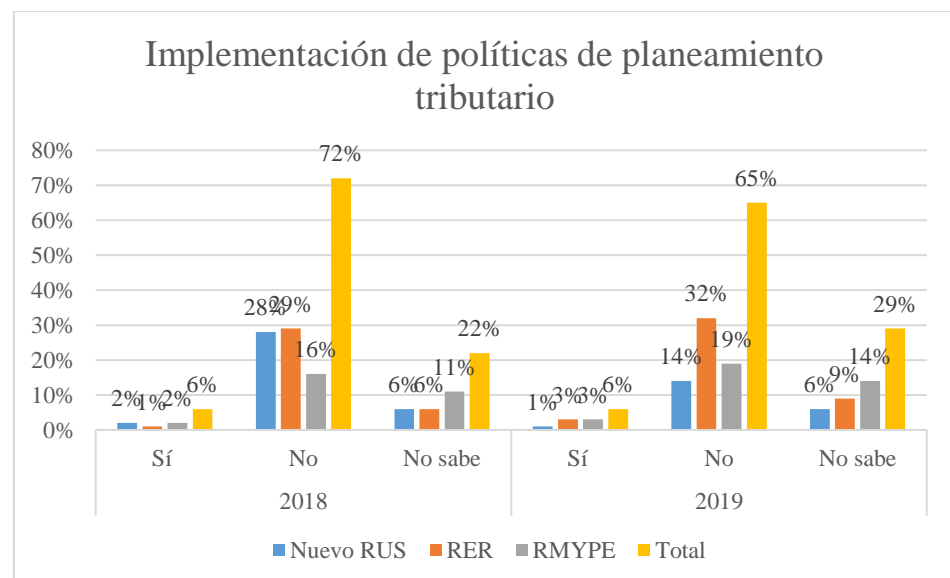


Figura 20: La empresa ha implementado políticas de planeamiento tributario durante los años 2018 y 2019, para efectos de disminuir el riesgo de contingencias tributarias.

FUENTE: Tabla 18.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 18, se observa en total 72% en el año 2018, 65% en el año 2019, de las empresas pertenecientes al Nuevo RUS, RER y RMMYPE no han implementado políticas de planeamiento tributario donde solo el 6% de ellas cuenta con un plan para la disminución de riesgo de contingencias tributarias.

4.1.2. Resultados del objetivo específico 1

“Analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno”

Para analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica se aplicó una encuesta a los mismos, el cual esta detallado en el anexo del presente trabajo de investigación. La encuesta se aplicó a la muestra conformada por 90 microempresas. Como se detalla a continuación.

Tabla 19: ¿Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de IGV y RENTA?

Régimen tributario	2018		2019	
	Sí	No	Sí	No
RER	74%	26%	65%	35%
RMYPE	65%	35%	66%	34%
Total	70%	31%	66%	35%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

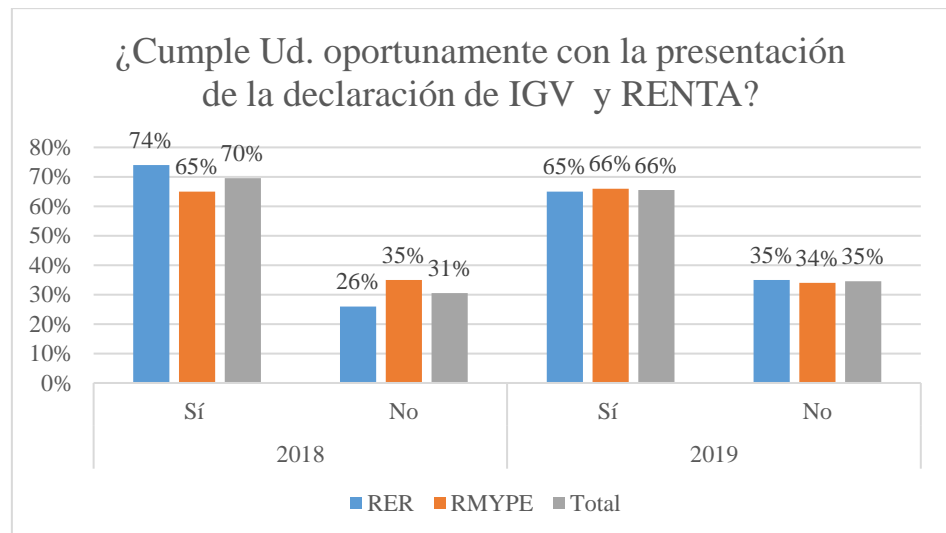


Figura 21: ¿Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de IGV y RENTA?

FUENTE: Tabla 19.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 19, el 70% de los encuestados indica cumplir oportunamente con la presentación de la declaración del IGV y RENTA en el año 2018 y 66% en el año 2019 se puede observar una disminución respecto al año 2019, mientras que un 31% en el año 2018 y 35% en el año 2019 indica no presentar sus declaraciones dentro de los plazos establecidos, lo cual indica que la mayoría de las Mypes del sector metalmecánica cumplen con declarar dentro de los plazos establecidos.

Tabla 20: ¿Cumple Ud. oportunamente con el pago del impuesto de IGV y RENTA?

Régimen tributario	2018		2019	
	Sí	No	Sí	No
NRUS	46%	54%	44%	56%
RER	48%	52%	47%	53%
RMYPE	58%	42%	38%	61%
Total	51%	49%	43%	57%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

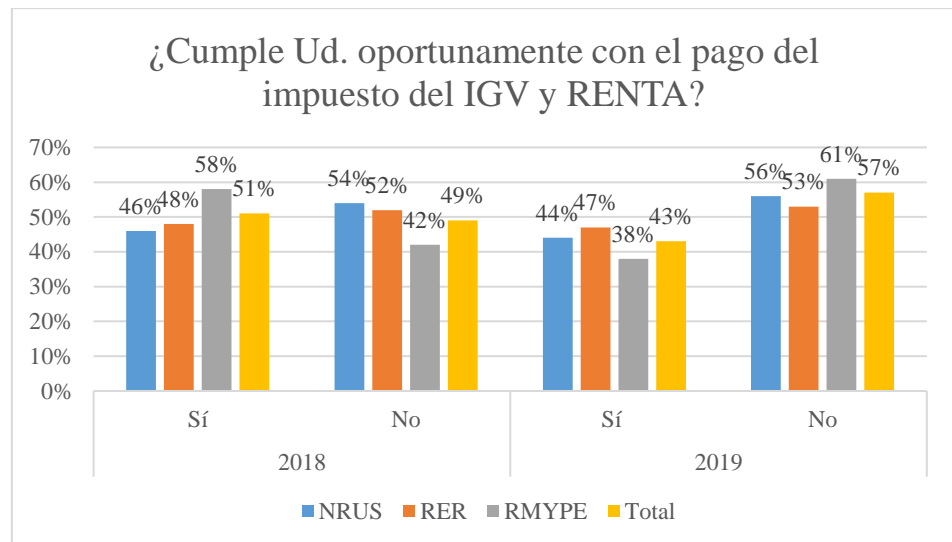


Figura 22: ¿Cumple Ud. oportunamente con el pago del impuesto de IGV y RENTA?

FUENTE: Tabla 20.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 20, se puede observar sobre el cumplimiento del pago de los tributos, donde el 51% en el año 2018 y 43% en el año 2019 de los encuestados afirma cumplir dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria mientras que un 49% y 57% afirma no cumplir de acuerdo al cronograma de vencimiento mensual. De acuerdo a la encuesta se puede observar que los contribuyentes no cumplen de manera oportuna con el pago de sus impuestos.

Tabla 21: La empresa ha registrado a sus trabajadores en la planilla mensual PLAME y T- registro, durante los años 2018 y 2019.

Régimen tributario	2018		2019	
	Sí	No	Sí	No
Nuevo RUS	45%	55%	49%	51%
RER	41%	59%	46%	54%
RMYPE	38%	62%	39%	61%
Total	41%	59%	45%	55%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

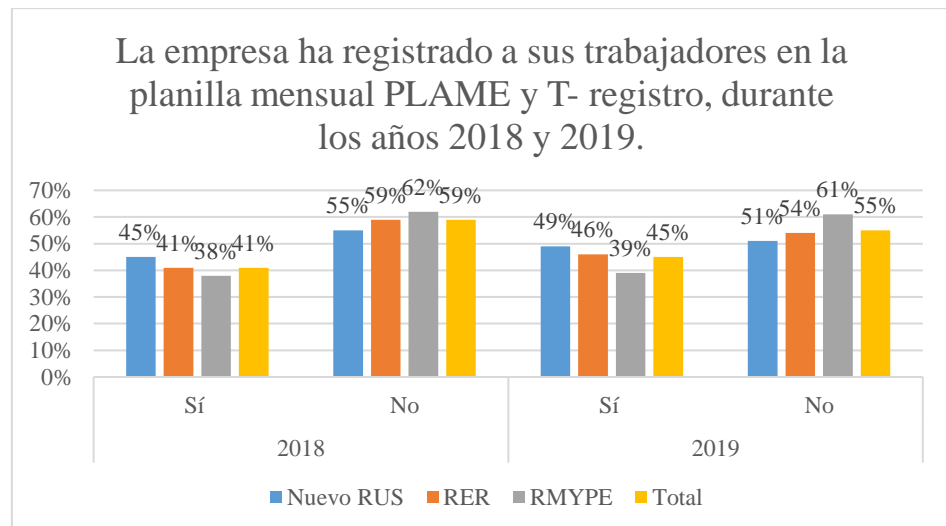


Figura 23: La empresa ha registrado a sus trabajadores en la planilla mensual PLAME y T- registro, durante los años 2018 y 2019.

FUENTE: Tabla 21.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 21, se puede observar que 59% en el 2018, 55% en el 2019, empresas no registraron a sus trabajadores en el registro de información laboral (T registro) y planilla mensual de pagos (PLAME) de la SUNAT, estas infracciones son sancionadas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

Tabla 22: ¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de la planilla de trabajadores?

Régimen tributario	2018		2019	
	Sí	No	Sí	No
RER	47%	53%	48%	52%
RMYPE	38%	61%	54%	46%
Total	43%	57%	51%	49%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

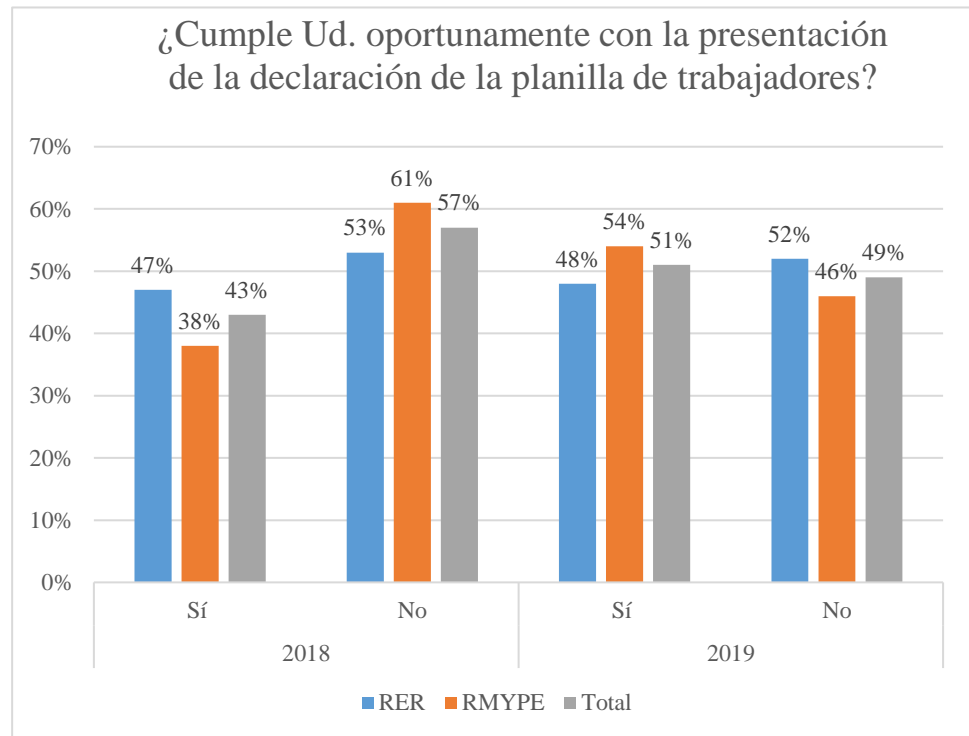


Figura 24: Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de la planilla de trabajadores?

FUENTE: Tabla 22.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 22, del 41% que respondieron sí, el 43% de los encuestados afirma cumplir con la presentación de la declaración de la planilla de trabajadores en el año 2018 y 51% en el año 2019. También se observa que un 57% en el año 2018 y 49% en el año 2019 asevera no cumplir con dicha obligación. Según los datos, se observa que la mayoría de los contribuyentes no cumplen con presentar la declaración de planilla de trabajadores.

Tabla 23: ¿Cumple Ud. con el pago de la planilla de trabajadores dentro de los plazos establecidos?

Régimen tributario	2018		2019	
	Sí	No	Sí	No
NRUS	36%	64%	29%	71%
RER	45%	55%	44%	56%
RMYPE	38%	62%	37%	63%
Total	40%	60%	37%	63%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes (ANEXO 2).

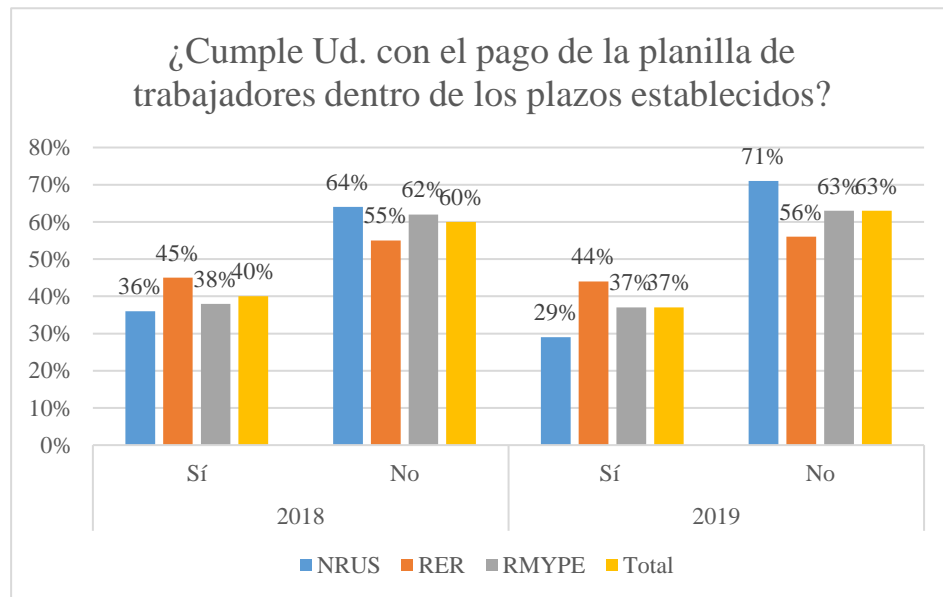


Figura 25: ¿Cumple Ud. oportunamente con el pago del impuesto del IGV Y RENTA?

FUENTE: Tabla 23.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 23, el 40% de los encuestados afirma cumplir con el pago de la planilla de trabajadores dentro del plazo establecido en el año 2018 y 37% en el año 2019; mientras que el 60% en el año 2018 y 63% en el año 2019 de los contribuyentes de las mypes indica no cumplir oportunamente con el pago de esta obligación.



4.1.3. Resultados del objetivo específico 2

“Evaluar las implicancias de los resultados de las fiscalizaciones tributarias en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno”.

Para alcanzar el objetivo específico 02 se ha tomado como una sub muestra a 3 empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno, quienes afrontaron una fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

- 1) Consulzar Zarate & Huara S.A.C
- 2) ULR Industrias E.I.R.L.
- 3) Industrias Metalmecánica Julio Cesar

Se ha tomado por conveniente asignar un número para cada uno de las 3 empresas objetos de estudio.

RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESAS DEL SECTOR METALMECÁNICA

Tabla 24: Determinación de la multa de las empresas en estudio.

EMPRESA 1		EMPRESA 2	
MULTA N° 01		MULTA N° 01	
Omisión de ventas		Omisión de ventas	
IGV omitido	2,669.00	IGV omitido	5,822.28
Intereses	45.00	Intereses	426.19
Importe total	2,714.00	Importe total	6,248.47
Multa (50% * 2,669)		Multa (50% *	
Infracción tributaria (Art.178:1) 50% TO	1,334.41	Infracción tributaria (Art.178:1) 50% TO	5,822.28)
Gradualidad 60%	800.64	Gradualidad 60%	2,911.14
Intereses	9.00	Intereses	1,746.46
Importe a pagar	543.00	Importe a pagar	1,249.69
I.R. omitido	2,547.90	I.R. omitido	9,542.07
Intereses	43.00	Intereses	648.48
Importe total	2,591.00	Importe total	10,240.55
Multa (50% de 2,547,90)		Multa (50% de 9,542.07)	
Infracción tributaria (Art.178:1) 50% TO	1,273.95	Infracción tributaria (Art.178:1) 50% TO	4,771.04
Gradualidad 60%	764.37	Gradualidad 60%	2,862.62
Intereses	9,00	Intereses	139.69
Importe a pagar	519.00	Importe a pagar	2,048.11
MULTA N° 02		MULTA N° 02	
Omiso de registro de activo fijo		Omiso a la presentación de PDT 621	
Infracción tributaria (175:1)	2,963.15	IGV omitido	4,739.94
Multa (0.6% de los IN)		Intereses	300.14
Gradualidad	1,482.00	Importe a pagar	5,039.50
Intereses	5.00	I.R. Omitido	2,904.45
Importe a pagar	1,487.00	Intereses	183.56
		Importe a pagar	3,088.00
		Multa 1 UIT	4,150.00
		Gradualidad	2,075.00
		Intereses	131.14
		Importe a pagar	2,206.14

FUENTE: Información proporcionada por las empresas en estudio.



EMPRESA 3	
MULTA N° 01	
Omisión de ventas	
IGV omitido	6,176.00
Intereses	16.00
Importe total	6,192.00
I,R. omitido	893.00
Intereses	9.00
Importe a pagar	902.00
Multa IGV	155.00
Intereses	16.00
Importe total	171.00
Multa I.R.	24.00
Intereses	9,00
Importe a pagar	33.00
MULTA N° 02	
Declaración de PDT 621 fuera de plazo	
Infracción tributaria (176:1)	370.00
Multa	
MULTA N° 03	
Por segunda rectificatoria	
Multa	4,440.00

FUENTE: Información proporcionada por la empresa en estudio.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 24, se puede observar el resumen de las multas incurridas por las 3 empresas en el periodo 2018 y 2019.

IMPLICANCIAS DE LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA 1

Tabla 25: Resultado de las fiscalizaciones del ejercicio 2018.

Detalle	Multa	Intereses	Total
Resolución de Determinación (IGV) N° 213-024- 00113563	2,669	45	2,714
Resolución de determinación (I. Renta) N° 213-025- 00113564	2,548	43	2,591
Resolución de Multa (IGV) N° 213-395 -00009857	534	9	543
Resolución de multa (I. Renta) N° 213-396 -00009858	510	9	519
Total			6,366

FUENTE: “Consulzar Zarate & Huara S.A.C.”

Elaboración Propia.

Tabla 26: Resultado de las fiscalizaciones del ejercicio z2019.

Detalle	Multa	Intereses	Total
Resolución de multa N° 213-001- 0107742	1,482	91	1573
Total			

FUENTE: “Consulzar Zarate & Huara S.A.C.”

Elaboración Propia.

INTERPRETACIÓN

En las Tablas 25 y 26, se puede observar el resumen de los resultados de las fiscalizaciones de la empresa Consulzar Zarate & Huara S.A.C. durante el ejercicio 2018, las resoluciones de determinación y resoluciones multa hacen un total de S/ 6,366.00 y durante el ejercicio 2019 un total de S/ 1,573.00.



IMPLICANCIAS DE LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA 2

Tabla 27: Resultados de las fiscalizaciones del ejercicio 2018.

Detalle	Multa	Intereses	Total
Resolución de Determinación N° 213-001-0108765	5,822.28	426	6,248.28
Resolución de Determinación N° 213-001-0108766	4739.94	300	5,039.94
Resolución de Determinación N° 213-002-0245879	9,542.07	698	10,240.07
Resolución de Determinación N° 213-002- 0245880	2,904.45	184	3,088.45
Resolución de Multa (IGV) N° 215- 001- 0674616	1,164.46	85	1,249.46
Resolución de Multa (I. Renta) N° 215- 001- 0674617	1,908.41	140	2,048.41
Resolución de Multa N° 213- 002-0035726	2,075.00	131	2,206.00
Total			30,120.61

FUENTE: “ULR industrias E.I.R.L”.

Elaboración Propia.

INTERPRETACIÓN

En Tabla 27, se puede observar el resumen de los resultados de las fiscalizaciones de la empresa ULR Industrias E.I.R.L. durante el ejercicio 2018, las resoluciones de determinación y resoluciones multa hacen un total de S/ 30,120.61.

Resultados de las fiscalizaciones del ejercicio 2019

No hubo implicancias tributarias en el ejercicio 2019, porque no fue fiscalizado por SUNAT.

IMPLICANCIAS DE LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA 3

Tabla 28: Resultado de las fiscalizaciones del ejercicio 2018.

Detalle	Multa	Intereses	Total
Resolución de Determinación (IGV) N° 215-036- 00163620	6,176	16	6,192
Resolución de determinación (I. Renta) N° 215-037- 00163621	893	9	902
Resolución de Multa (IGV) N° 215-347 -00005340	155	16	171
Resolución de multa (I. Renta) N° 215-348 -00005341	24	9	33
Resolución de multa N° 215-349 - 00005342	370		370
Resolución de multa N° 215-350 -00005343	4,440		4,440
Total			12,108

FUENTE: “Empresa Metalmecánica Julio Cesar”.

Elaboración Propia.

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 28, se puede observar el resumen de los resultados de las fiscalizaciones de la Empresa Metalmecánica Julio Cesar durante el ejercicio 2018, las resoluciones de determinación y resoluciones multa hacen un total de S/ 12,108.00

Resultados de las fiscalizaciones del ejercicio 2019

No hubo implicancias tributarias en el ejercicio 2019, porque no fue fiscalizado por SUNAT.

Tabla 29: Estado de resultados consolidado.

Estado de Resultados
Al 31 de diciembre de los Años 2018 y 2019
(Expresados en Nuevos Soles)

	EMPRESA 1				EMPRESA 2				EMPRESA 3			
	2018		2019		2018		2019		2018		2019	
	Sin fiscalización	Con fiscalización	Sin fiscalización	Con fiscalización	Sin fiscalización	Con fiscalización	Sin fiscalización	Con fiscalización	Sin fiscalización	Con fiscalización	Sin fiscalización	Con fiscalización
Ventas Netas o Ing. por Servicios	493,859	493,859	548,733	548,733	980,560	980,560	1,230,345	1,230,345	250,632	250,632	354,520	354,520
Desc., rebajas y bonif. concedidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas	493,859	493,859	548,733	548,733	980,560	980,560	1,230,345	1,230,345	250,632	250,632	354,520	354,520
Costo de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultado bruto Utilidad	493,859	493,859	548,733	548,733	980,560	980,560	1,230,345	1,230,345	250,632	250,632	354,520	354,520
Resultado bruto Perdida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de Ventas	-456,295	-456,295	-503,927	-503,927	-784,448	-784,448	-1,008,883	-1,008,883	-220,569	-220,569	-320,280	-320,280
Gastos de Administración	-20,619	-20,619	-21,823	-21,823	-144,875	-144,875	-163,900	-163,900	-6,280	-6,280	-13,430	-13,430
Multas	0	-6,366	0	-1,487	0	-30,120	0	0	0	-12,108	0	0
Resultado de operación Utilidad	16,945	10,579	22,983	21,496	51,237	21,117	57,562	57,562	23,783	11,675	20,810	20,810
Resultado de operación Perdida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Financieros Gravados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 29, observamos que la utilidad de las empresas metalmecánica mejora cuando no se tiene perjuicios pues se tiene un margen de 3.57% mientras que cuando se cae en sanciones se tiene un margen de utilidad del 1.15%, demostrándose así el gran perjuicio que generan estas sanciones en el 2018 y de 3.77% sin perjuicios a 1.335% con perjuicios en el año 2019.

A continuación, analizaremos el Estado de Resultados por empresa y año:

En el caso de la Empresa 1, en el ejercicio 2018, el margen de utilidad neta es de 2.42% y 1.51% sin fiscalización y con fiscalización, respectivamente. En ese sentido, podemos notar que existe una variación de -37.57%, es decir, una pérdida de S/ 4448 en la utilidad neta de la Empresa 1. Si bien en el ejercicio 2019 también existe pérdida, ésta es en menor medida, ya que solo hay una variación de -6.47% entre la utilidad neta de un año sin fiscalización y otro con fiscalización. Esto representa una pérdida mayor (-58.79%) a comparación del margen de la Empresa 1.

En el caso de la empresa 2 y 3, solo se registra multas en el ejercicio 2018 que varía de 3.68% a 1.52% de margen neto, y de 6.67% a 3.28%, sin fiscalización y con fiscalización, respectivamente. En ambas empresas, el ratio con fiscalización representa menos de la mitad que el ratio sin fiscalización.

Podemos observar que las Mypes del sector metalmecánica han pasado por un proceso de fiscalización tributaria al menos una vez por año. Esto representa serias implicancias negativas en las empresas de este giro de negocio, puesto que genera la disminución de las utilidades en grandes cantidades, ya sea por



desconocimiento, omisión o adulteración de las obligaciones tributarias que les corresponde.

4.1.4. Resultados del objetivo específico 3

“Propuesta de políticas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que permitan evitar contingencias tributarias posteriores”

Luego de haber puesto evidencia los resultados de la investigación, en la que se muestran las deficiencias y dificultades de las Mypes del sector metalmecánica de la ciudad de Puno para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con el fisco. En este contexto, se propone políticas acordes al estudio con la intención de planificar sus obligaciones fiscales acordes a la ley sin generar contingencias (multas y sanciones) que les afecte a sus capitales y rendimientos.

1.- POLÍTICAS TRIBUTARIAS

Nuestro país tiene grandes iniciativas de negocios y emprendimientos relacionados a la actividad de metalmecánica y específicamente en la ciudad de Puno, sin embargo, una de las mayores fragilidades es la informalidad que impera en la sociedad. Ante ello, la Administración Tributaria vinculada a sus funciones debe organizar de forma presencial y a través de canales digitales charlas y/o capacitaciones de manera permanente a fin de orientar a las empresas de todos los sectores económicos incluidos las de metalmecánica a fin de que cumplan con sus obligaciones tributarias y contribuyan con el estado y que confluya a fortalecer la cultura tributaria enfocado en el concepto de ciudadanía fiscal. Dentro de esta política, se propone las siguientes actividades:



- Organizar cursos de capacitación y/o charlas de orientación tributaria empresarial con temas acordes al cumplimiento de obligaciones tributarias (declaraciones mensuales y pagos oportunos de sus tributos), regímenes tributarios, comprobantes de pago electrónicos, libros electrónicos, infracciones, sanciones y delitos establecidos en el Código Tributario.
- Organizar capacitaciones sobre el manejo básico y conocimiento del sistema SUNAT Operaciones en línea (SOL) que permita a las empresas incluidos las de la actividad de metalmecánica realizar sus trámites y consultas, declaraciones y pagos (Declara fácil), y manejo de actualizaciones de la nueva plataforma.
- Realizar capacitaciones sobre la implementación y aplicación de las últimas reformas tributarias, que permitan el conocimiento actualizado de estas empresas.

Para dar cumplimiento a esta propuesta se pide a la Dirección Regional de la Producción suscribir un convenio con la Administración Tributaria para dictar capacitaciones y charlas a las Mypes del sector metalmecánica, de manera mensual, y en horarios nocturnos para no afectar sus actividades de los microempresarios, para ello debe realizarse una mayor difusión sobre el cronograma de capacitaciones y ello permita mayor acogida y participación de los microempresarios del sector metalmecánica.

2.- POLÍTICAS LABORALES

Otra de las políticas generales del estado peruano es promover y propiciar el empleo pleno, digno y productivo. Sin embargo, se pudo observar que las Mypes del sector metalmecánica no cumplen con el registro de sus trabajadores en planillas (PLAME) siendo estas infracciones sancionadas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

Dentro de esta política, se propone realizar la siguiente actividad:

- Realizar charlas sobre Formalización laboral, Ingreso a planilla, seguro de salud, seguro de vida, seguro complementario de trabajo de riesgo y otros.

Para dar cumplimiento a esta propuesta se propone a la Dirección Regional de la Producción de Puno en coordinación con la Superintendencia Nacional de Fiscalización (SUNAFIL) realice capacitaciones constantes sobre los temas mencionados.

3.- POLÍTICAS ECONÓMICAS

Otro de los roles del gobierno es promover el crecimiento y de las de las Mypes, ya que se considera como el “motor de la economía” y que juegan un papel importante en el país, y por ello, están entre las mayores impulsoras del crecimiento económico.

Sin embargo, con la llegada del virus conocido como COVID-19, las empresas están obligadas a implementar protocolos de seguridad sanitaria en sus establecimientos, como es el uso obligatorio de



mascarillas, desinfección de alcohol, gel, entre otros. Las empresas incurrieron en la compra de estos implementos, los cuales son necesarios para la operatividad de la empresa, asimismo estas empresas incurren en gastos de movilidad que son necesarios para el traslado de equipos, materiales utilizados en la elaboración de sus productos metalmecánicos se puede decir que dichos gastos son necesarios para mantener la fuente productora de renta. por ende, deberían ser deducibles para el pago del impuesto a la renta.

Por otro lado, se propone la eliminación o modificación del sistema de pago de detracciones. Para que las empresas puedan tener una mayor liquidez

Debido a que el monto de las detracciones se encuentre depositadas en una cuenta corriente especial, estas detracciones están retenidas y no se pueden disponer libremente solo con una previa autorización cumpliendo los requisitos y aprobación por parte de la Administración Tributaria. lo que afecta a las empresas disminuyendo su liquidez, se puede decir que el sistema de detracciones no permite el crecimiento empresarial. Por lo que se propone eliminar el sistema de detracciones o disminuir el porcentaje de detracción al 1% o 2%.

Dentro de esta política, se propone realizar las siguientes actividades:

- Se pide, considerar algunos gastos no reconocidos por la SUNAT para la deducción del impuesto a la renta, como son: La compra de insumos o equipos de protección personal para combatir el



COVID-19 en las empresas, incluidas las de metalmecánica, y otros gastos generados por la movilidad del personal.

- Eliminación o modificación del sistema pago de detracciones.

Para dar cumplimiento a esta propuesta se propone a la Dirección Regional de la Producción de Puno realizar una mesa de concertación donde se proponga los temas mencionados.

4.- POLITICA DE PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

En este contexto, se pudo observar que el 65% de las Mypes del sector metalmecánica no han implementado políticas de planeamiento tributario donde solo el 6% de ellas cuenta con un plan para la disminución de riesgo de contingencias tributarias.

El planeamiento tributario es una herramienta necesaria que permite disminuir o contrarrestar los riesgos y contingencias tributarias a futuro, pero también es necesario para aquellas empresas que hayan sufrido pérdidas, ya sea por diferentes situaciones imprevistas ajenas a su voluntad.

En el ámbito de esta política daremos a conocer algunas propuestas relacionados a la importancia de aplicación del planeamiento tributario:

- 1.- Evaluar si el régimen en el que se encuentra es favorable para la empresa.

Si bien es cierto existen varios regímenes en el cual se puede acoger una empresa, sin embargo, se debe evaluar cuál de los regímenes le conviene a una empresa, se puede considerar aspectos como la tasa del



pago del impuesto, sobre todo ver cuánto es el pago que se realizara durante todo el año de acuerdo a cada régimen.

2.- Revisar las normas tributarias en función a las obligaciones tributarias de la empresa

verificar que la empresa no haya incurrido en alguna infracción o sanción tributaria. Si encontrasen alguna irregularidad se debe absolver de inmediato de tal manera que se pueda reducir las cargas tributarias ante de la notificación por parte de la SUNAT.

3.- Verificar si todos los gastos y costos son deducibles

Todos los comprobantes de compras realizadas por el contribuyente deben ser de utilidad para las deducciones del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, de esa manera la empresa pueda obtener una mayor rentabilidad.

Por otro lado, todos los gastos realizados por la empresa deben ser formales, como son los gastos de alquileres de local, gastos de arrendamiento, entre otros gastos relacionados al giro de negocio. Se debe tratar de que estos gastos sean deducibles para el pago del impuesto a la renta.

4.- Establecer un cronograma de las fechas de pago de todas las obligaciones que tiene la empresa.

Se debe establecer un cronograma fijo donde se pueda visualizar la fecha de declaración y pago de las obligaciones tributarias por lo menos con una semana de anticipación.



5.- Inscripción en el REMYPE para las micro y pequeñas empresas

Se debe evaluar sobre los beneficios que ofrece la inscripción en el REMYPE, como es el acceso a préstamos por parte de las entidades del estado. Así también evaluar sobre los beneficios laborales que ofrece, como es la reducción de sus costos de personal que se encuentran en planilla. Se pudo ver que son pocas las empresas metalmecánicas quienes se encuentran inscritas en el REMYPE.

4.1.5. Contrastación de hipótesis

HIPÓTESIS GENERAL

“El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus incidencias negativas en los resultados de las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria de las empresas metalmecánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019”.

Según los resultados obtenidos en las encuestas se observa que las empresas presentan un nivel deficiente según la Tabla 1 observamos que las empresas con NRUS tenían mayor incidencia en la notificación de esquelas 34% y resoluciones de multa con 21%, las empresas del RER más resoluciones de multa 12% y las empresas del RMYPE resoluciones de multa 8%. En la Tabla 4 y 5 se evidencian las infracciones con las que las empresas del sector han sido sancionadas por parte de la SUNAT, en las tablas, se puede notar una gran diferencia del incumplimiento del artículo 178 a comparación del resto, tanto en el año 2018 como en el año 2019. Cabe destacar que este artículo se caracteriza por detallar aquellas acciones



que constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Referente a la hipótesis general, el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno, es deficiente e incide negativamente en el resultado de las fiscalizaciones, esto se evidencio en los resultados donde la mayoría de las Mypes no cumplen eficazmente con sus obligaciones tributarias, ya que según la Tabla 6 y 7, la infracción con la que las empresas se han visto más perjudicadas en el 2018 y 2019, fue no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. Y no solo eso, ya que en ocasiones los libros de contabilidad se llevan con un atraso mayor al permitido por las normas vigentes.

Todo esto implicaría las fiscalizaciones por parte de la SUNAT, lo que conlleva al pago de multas por las infracciones cometidas y un gasto para las empresas que afecta demasiado el nivel de sus ingresos, especialmente las empresas que pertenecen al régimen Nuevo RUS y RER, puesto que tienen mayor número de sanciones durante los años de estudio.

De esta manera, consideramos la hipótesis general planteada como ACEPTADA, debido a que no se lleva una gestión adecuada de las responsabilidades tributarias en las empresas de este sector.



HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

“El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno, periodos 2018 y 2019”.

Referente a la hipótesis específica 1, el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno, es deficiente esto se evidencio en el análisis de los resultados donde la mayoría de las Mypes no cumplen adecuadamente con sus obligaciones tributarias. En la Tabla 19, se observa que un 31% en el año 2018 y 35% en el año 2019 de los encuestados indica no presentar sus declaraciones dentro de los plazos establecidos. Por otro lado, en el caso de la Tabla 20, con respecto al cumplimiento del pago de los tributos donde el 57% en el año 2018 y 49% en el año 2019 de los encuestados afirma no cumplir de acuerdo al cronograma de vencimiento mensual. Se observó que la mayoría de los contribuyentes no cumplían con el pago de sus impuestos de manera oportuna. En la Tabla 21, se puede observar que 59% en el 2018 y 55% en el 2019 de los encuestados afirmaron no registrar a sus trabajadores en el registro de información laboral (T registro) y planilla mensual de pagos (PLAME). En la Tabla 22, se observó solo el 43% de los encuestados afirma cumplir con la presentación de la declaración de la planilla de trabajadores en el año 2018 y 51% en el año 2019. Finalmente, en la Tabla 23, con respecto al pago de la planilla de trabajadores, el 60% en el año 2018, 63% en el año 2019 de los encuestados indica no cumplir oportunamente con el pago de esta obligación.



Además se evidencio en la Tabla 4 y 5 que el artículo de mayor infracción fue el articulo 178 en comparación del resto tanto en el año 2018 y 2019, donde se observa que 41 de ellas no cumplieron con sus obligaciones tributarias, es decir, no declararon ingresos, remuneraciones, retribuciones, patrimonio, rentas, etc. además declararon datos falsos o comercializaron clandestinamente, no pagaron en los plazos dados, no pagaron según las condiciones establecidas, no entregaron el monto retenido a la Administración Tributaria y permitieron que terceros gocen de exoneraciones.

Ante esto, se evidencia que su cumplimiento es deficiente, ya que muchas de ellas han sido sancionadas en los periodos analizados, como se observa en la Tabla 9 en 2018 el 55.56% tuvo como sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto a la renta del 50% del tributo por pagar omitido, seguido por el 25.92% que tuvo que pagar el 100% del monto obtenido indebidamente y en la Tabla 10 referida al 2019° el 13.33% tuvo como sanción impuesta por parte de la Administración Tributaria en la determinación del impuesto a la renta del 50% del tributo por pagar omitido, seguido por el 7.77% que tuvo que pagar el 100% del monto obtenido indebidamente y el 3.33% de empresas que debía pagar el 0.6% de los IN. Por lo tanto, consideramos la hipótesis planteada como ACEPTADA.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

“Los resultados de las fiscalizaciones tributarias tienen implicancia negativa en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno.”.

Según la Tabla 29, observamos que la utilidad de las empresas metalmecánica mejora cuando no se tiene perjuicios pues se tiene un margen de 3.57% mientras que cuando se cae en sanciones se tiene un margen de utilidad del 1.15%, demostrándose así el gran perjuicio que generan estas sanciones en el 2018 y de 3.77% sin perjuicios a 1.335% con perjuicios en el año 2019.

En el caso de la Empresa 1, en el ejercicio 2018, el margen de utilidad neta es de 2.42% y 1.51% sin fiscalización y con fiscalización, respectivamente. En ese sentido, podemos notar que existe una variación de -37.57%, es decir, una pérdida de S/ 4448 en la utilidad neta de la Empresa 1. Si bien en el ejercicio 2019 también existe pérdida, ésta es en menor medida, ya que solo hay una variación de -6.47% entre la utilidad neta de un año sin fiscalización y otro con fiscalización. Esto representa una pérdida mayor (-58.79%) a comparación del margen de la Empresa 1.

En el caso de la empresa 2 y 3, solo se registra multas en el ejercicio 2018 que varía de 3.68% a 1.52% de margen neto, y de 6.67% a 3.28%, sin fiscalización y con fiscalización, respectivamente. En ambas empresas, el ratio con fiscalización representa menos de la mitad que el ratio sin fiscalización.



Como se demostró los resultados de los procedimientos de fiscalización inciden negativamente en la situación financiera de las empresas del sector metalmecánica puesto que someterse a las sanciones y pagar las multas implica un gasto adicional para las empresas del sector metalmecánica en Puno. Por lo tanto, consideramos la hipótesis planteada como ACEPTADA.

4.2. DISCUSIÓN

Tomando en cuenta los antecedentes investigativos donde se hallaron resultados parecidos a la presente, se realiza la siguiente discusión.

Ahora bien, con respecto al primer objetivo específico, analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica. donde los resultados indican que una gran cantidad de empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno no cumple correctamente con sus obligaciones, los hallazgos indican que el nivel del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas en cuestión es deficiente, dado que, de todas las empresas, 41 de ellas no cumplieron con sus obligaciones tributarias, es decir, no declararon ingresos, remuneraciones, retribuciones, patrimonio, rentas, etc. además declararon datos falsos o comercializaron clandestinamente, no pagaron en los plazos dados, no pagaron según las condiciones establecidas, no entregaron el monto retenido a la Administración Tributaria y permitieron que terceros gocen de exoneraciones.

Se identificó la infracción con la que las empresas se han visto más perjudicadas en el 2018 y 2019, fue no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. Y no



solo eso, ya que en ocasiones los libros de contabilidad se llevan con un atraso mayor al permitido por las normas vigentes. En ambos casos, se calificaría como actos de negligencia.

Por otro lado, las Tabla 6 y 7 evidencian las infracciones con las que las empresas del sector han sido sancionadas por parte de la SUNAT. En las tablas 4 y 5, se puede notar una gran diferencia del incumplimiento del artículo 178 a comparación del resto, tanto en el año 2018 como en el año 2019. Cabe destacar que este artículo se caracteriza por detallar aquellas acciones que constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmecánica.

Estos resultados guardan relación con lo que afirma Pari (2019) con referencia al nivel de cumplimiento de las mypes sector servicio concluye que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de las mypes, sector servicios, es de forma regular correspondiente al 51% con respecto al cumplimiento mensual de las declaraciones del IGV, Renta, Planilla DAOT, el 65% lo realiza regularmente. Respecto al cumplimiento de las obligaciones sustanciales el 63% cumple mensualmente con el pago de sus impuestos del IGV y RENTA, afirma las mypes del sector servicio cumplen con la obligación de pagar de forma efectiva regularmente y no siempre.

Con respecto al segundo objetivo específico, “evaluar las implicancias de las fiscalizaciones tributarias en las empresas del sector metalmecánica de la ciudad de Puno” se concluyó que la utilidad de las empresas metalmecánica mejora cuando no se tiene perjuicios pues se tiene un margen de 3.57% mientras que cuando se cae en sanciones se tiene una margen de utilidad del 1.15%,



demostrándose así el gran perjuicio que generan estas sanciones en el 2018 y de 3.77% sin perjuicios a 1.335% con perjuicios en el año 2019.

Estos resultados guardan relación con lo que indica el autor Valderrama (2015) en su tesis titulada: “incidencia de las multas tributarias en la liquidez de la Mype Quimifrat S.R.L. de la ciudad de Trujillo” concluye: que las multas tributarias asumidas por la empresa fueron en mayor parte productos del desconocimiento y negligencia en el periodo 2014 en un 83%, siendo las multas principales por declarar saldo a favor indebido por un valor S/ 214, por declarar saldo a favor indebido de S/977, por no asistir a una citación por parte de la SUNAT por un valor de S/ 480, por no cumplir con el requerimiento de actualización de datos de cambio de domicilio por un valor de S/ 204, y por legalizar fuera de fecha los libros contables por un valor de S/ 204, sumando un total de S/ 2358. Debido al pago de las multas impuestas, la aplicación de las multas tributarias para respecto al año 2013 el periodo 2014 ha generado una disminución en la liquidez general de la empresa de 52.86%.

Por su parte, Marin (2018) en su tesis titulada “incidencia de las infracciones y sanciones tributarias en la situación económica y financiera de las empresas comerciales de abarrotes de la ciudad de cajamarca 2016”, concluye: que en su estudio los contribuyentes del sector abarrotero del mercado central de Cajamarca incurren en las siguientes infracciones tipificadas en el numeral 2,3 y 4 de artículo 172° desglosado en el artículo 176° el cual hace referencia a la presentación de las declaraciones y comunicaciones. Además, determino que las infracciones y sanciones tipificadas en el numeral 2,3, y 4 del artículo 172° si perjudica la situación económica y financiera de la empresa.



Mientras que, Rengifo & Vigo (2014) en su tesis titulada “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado APIAT -año 2013”, concluye: que las MYPES constantemente cometen infracciones tributarias contenidas en el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, numeral 1 “no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago”, numeral 2 “Emitir y/o otorgar documentos que no reúnen requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago” y numeral 15 “no sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago”. Comentan que son aquellos pequeños contribuyentes quienes llegarían a perjudicarse respecto a su situación económica y financiera, al ser detectados por incurrir en infracciones tributarias.

En ese sentido con lo que respecta al nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, los resultados indican que el 73% de las empresas, alguna vez fue notificada por SUNAT mediante una esquila, carta inductiva, fiscalizaciones parciales, fiscalizaciones definitivas o resolución de multa, por lo que debieron regularizar las irregularidades, mucha de ellas comete infracciones debido a que no tienen el conocimiento o la capacitación adecuada.

Pasaron por un proceso de fiscalización tributaria al menos una vez por año. Esto representa serias implicancias negativas en las empresas de este giro de negocio, puesto que genera la disminución de las utilidades en grandes cantidades, ya sea por desconocimiento, omisión o adulteración de las obligaciones tributarias que les corresponde.

Entonces, en base a la discusión realizada, se puede determinar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias es muy común en nuestro país, las



cuales se dan por diversas causas como: el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de cultura y conciencia tributaria, la falta de liquidez en la empresa, lo cual no permite que el contribuyente pueda cumplir oportunamente con el pago de sus impuestos. A consecuencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias provienen las fiscalizaciones por parte de la SUNAT, con ello el pago de multas y sanciones por las infracciones cometidas.

Con respecto al tercer objetivo específico, “proponer políticas para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias para así evitar contingencias tributarias posteriores “se concluye; se debería implementar la propuesta de planeamiento tributario para las Mypes de este sector y asimismo implementar capacitaciones en temas sobre cultura tributaria, cumplimiento de obligaciones tributarias (declaraciones y pagos), regímenes tributarios, comprobantes de pago físico y electrónico, libros contables, temas de infracciones, sanciones y delitos establecidos en el Código Tributario, Charlas sobre Formalización laboral, Ingreso a planilla, seguro de salud, seguro de vida, seguro complementario de trabajo de riesgo. Asimismo, capacitar a las Mypes sobre el manejo básico y conocimiento de sistema de SUNAT operaciones en línea SOL: tramites y consultas, declaraciones y pagos nueva plataforma, también dar a conocer sobre las nuevas normas que ha implementado la Administración Tributaria, como es la obligatoriedad de la emisión de comprobantes electrónicos, entre otras normas tributarias.

Estas capacitaciones se deberían organizar a través de la dirección regional de producción y la SUNAT de esa manera garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y la disminución de las incidencias de las fiscalizaciones.



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se demostró que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en los resultados de las fiscalizaciones tributarias son deficientes, ya que se observó que las empresas del sector incumplen o cumplen incorrectamente con sus obligaciones tributarias lo que genera que la información que presentan contenga inconsistencias, por lo que suelen ser sancionadas y notificadas por la SUNAT mediante documentos como las esquelas y las resoluciones de multa, además muestran como en el año 2019, la sanción referida a no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos, tiene mayor incidencia con 36.67% , seguida de otras sanciones con 20%, y 2018 también se obtuvo las mismas sanciones con 40% y 10% respectivamente.

SEGUNDA: El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas metalmeccánicas es deficiente, ya que se observó en el 2019, como 35% de ellas no realizaban las declaraciones juradas mensuales dentro de los plazos establecidos, además se muestra la disminución entre los años 2018 a 2019 de quienes si cumplían con el pago de sus impuestos de acuerdo al cronograma de vencimiento mensual de 51% a 43%, por otro lado se observa que el 55% en el año 2019 de los encuestados afirmaron no haber registrado a sus trabajadores en el registro de información laboral (T registro) y planilla mensual de pagos (PLAME) del 45% de los que si realizaron el registro solo el 51% cumplieron con la presentación de la declaración de la planilla de trabajadores. Además se evidencio que el artículo de mayor infracción fue el articulo 178 en comparación del resto tanto en el año 2018 y 2019, donde se observa que 41 de ellas no cumplieron con sus obligaciones tributarias, es decir, no declararon ingresos, remuneraciones, retribuciones, patrimonio, rentas, etc. además declararon datos falsos o



comercializaron clandestinamente, no pagaron en los plazos dados, no pagaron según las condiciones establecidas, no entregaron el monto retenido a la Administración Tributaria y permitieron que terceros gocen de exoneraciones.

TERCERA: Las implicancias negativas de los resultados de las fiscalizaciones tributarias en la situación financiera de las empresas es evidente, puesto que, en el caso de la Empresa 1, en el ejercicio 2018, podemos notar que existe una variación de -37.57% y en el ejercicio 2019, de -6.47%. Esto representa una pérdida mayor (-58.79%) a comparación del margen de la Empresa 1. En el caso de la empresa 2 y 3, solo se registra multas en el ejercicio 2018 que varía de 3.68% a 1.52% de margen, y de 6.67% a 3.28%.

CUARTA: La instalación de políticas para cumplir correctamente con las obligaciones tributarias incluye la capacitación a las empresas que realizan actividades económicas de metalmecánica de forma presencial y en plataformas digitales, informándoles a las Mypes que tienen mayor desconocimiento sobre los beneficios de cumplir con sus obligaciones.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Implementar políticas de planeamiento tributario dirigidas a las Mypes que realizan la actividad económica metalmeccánica en la ciudad de Puno, con el fin de disminuir el riesgo de contingencias tributarias para mejorar su nivel de cumplimiento y para que no obtengan sanciones por parte de la Administración Tributaria.

SEGUNDA: La Dirección Regional de la Producción de Puno debería establecer convenios con la SUNAT, Colegio de Contadores Públicos de Puno y otras instituciones públicas vinculadas en temas tributarios para ofrecer programas de capacitación a las empresas del sector metalmeccánico para que cumplan correctamente con sus obligaciones.

TERCERA: Las Mypes del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno deben recibir capacitación constante, en temas tributarios en especial sobre la prevención de infracciones y sanciones tributarias establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, de esa manera se pueda garantizar la disminución de incidencias en fiscalizaciones y el desarrollo de las empresas del sector metalmeccánico en Puno.

CUARTA: Implementar la propuesta de políticas para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias para las Mypes detallada en la presente investigación, tomando en consideración aspectos como el planeamiento tributario y sobre todo las capacitaciones, que se puede implementar sobre los temas tributarios que se propone, considerar la propuesta de implementar o modificar de ciertas normas que favorecen al crecimiento de las Mypes del sector metalmeccánica.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adauto Sotomayor, J. A., & Huaman Luque, A. B. (2017). La Irretroactividad en el proceso de fiscalización y la evasión del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chilca -Huancayo- 2017 (Tesis de Pregrado, Universidad Peruana los Andes de Huancayo, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/856>
- Aguayo López, J. M. (2014). La obligación tributaria y el pago: Antes del inicio de la cobranza coactiva- en la legislación peruana. Apuntes y disquisiciones. *Derecho & Sociedad*(43), 239-254. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573>
- Alonso Guevara, A. R., Rodríguez Betanco, Z. R., & Salinas Palma, E. G. (2017). El proceso de fiscalización tributaria en Nicaragua: Legalidad y constitucionalidad. Obtenido de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/6742/1/238954.pdf>
- Amasifuen Reátegui, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria. *Accounting power for business*, 73-90. Obtenido de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Atalaya Quijano, Y. N., Capacoila Acosta, R. L., & Ruiz Villanueva, R. R. (2017). Fiscalización parcial del Impuesto General a las ventas y el impacto en la determinación de la obligación tributaria de la empresa Servicios de Almacenaje S.A.C. en el periodo 2016 (Tesis de Pregrado, Universidad Tecnológica del Perú, Lima). Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12867/1400>
- Bassallo Ramos, C. A. (2012). *Código tributario para contadores*. Lima: Gaceta jurídica.



- Bautista Teodoro, G. S. (2019). La cultura tributaria y la acción de control de la SUNAT en la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Tingo María (Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/1587>
- Bravo Cucci, J. (2006). Sistema tributario peruano: Situación actual y perspectivas. *Derecho & Sociedad*. Obtenido de [file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Dialnet-SistemaTributarioPeruano-7792684%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Dialnet-SistemaTributarioPeruano-7792684%20(1).pdf)
- Bravo Salas, F. (Junio, 2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Perú. *CIAT Revista de administración tributaria* N° 31, 8. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_31/Espanol/revista_ebook_31_2011.pdf
- Capia Larico, R. (2019). La facultad de fiscalización de la administración tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes de la ciudad de Puno, periodos 2015 y 2016 (Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10735>
- Carrasco Davila, C. (2018). Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación financiera del hotel Amanecer en el año 2016 (Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/608>



- Castillo Rodríguez, L. K. (2013). Operativo de verificación de entrega de comprobantes de pago aplicado por la sunat y su incidencia en la detección y sanción de infracciones en la región La Libertad durante el ejercicio 2013 (Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2899>
- Coronado Ayala, Y. N. (2018). El impacto de las fiscalizaciones inductivas en el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Nuevo RUS (Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/11993>
- Decreto Supremo N° 085-2007-EF. (29 de Junio de 2007). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249028/224419_file20181218-16260-itcj2g.pdf
- Decreto Supremo N° 086- 2003-EF. (13 de Junio de 2003). *Aprueban el Reglamento del Fedatario Fiscalizador*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226001-086-2003-ef>
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de Junio de 2013). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>
- Diario Gestión. (15 de Mayo de 2019). *Diario Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/inei-informal-pais-sigue-creciendo-formal-266936-noticia/>
- Durán Ramírez, M. K. (2013). La obligación tributaria. *Tributum*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/299374555_Propiedad_intelectual



- El comercio. (25 de junio de 2019). Industria de estructuras metálicas creció 17,9% en el primer cuatrimestre de 2019. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/peru/industria-estructuras-metalicas-crecio-17-9-primer-cuatrimstre-2019-noticia-nndc-649039-noticia/?ref=ecr>
- Flores Polo, P. (2000). Derecho financiero y tributario peruano. Lima: Ediciones Justo Valenzuela EIRL.
- García Estela, N. E. (2018). La incorporación de la norma XVI del título preliminar del código tributario, como medida antielusiva general en el Perú-Análisis del artículo 3° del decreto legislativo N° 1121 (Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1299>
- Garnique Samillán, E. d., & Oblitas Benavides, L. J. (2018). Análisis de las contingencias tributarias frente a un proceso de fiscalización electrónica, a fin de evitar sanciones administrativas (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1870>
- Gavilan Garate, E. (2017). Las acciones de fiscalización de la Sunat como instrumento para promover el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata, 2016 (Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/270>
- Gerencia de Proyectos y Porcesos Transversales . INDESCC. (2014). *Protocolo de atención de acciones inductivas*.



- Glosario Tributario. (2020). *Glosario tributario*. Obtenido de <https://www.munijlo.gob.pe/pdf/tributos/plazos/glosario.pdf>
- González Rodríguez, J. C., & Jurado Marquina, D. A. (2019). Incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el código tributario y su impacto en la situación económica y financiera de la empres LIKAM contratistas generales S.A.C. (Tesis de Pregrado,Universidad Privada Antenor Orrego, Perú). Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5016>
- Hernández Berengel, L., & Sotelo, C. E. (2009). La informalidad y la tributación: ¿problema del estado o de los contribuyentes? *Themis* 57, pag. 45 - 67.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Bautista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación. Sexta Edición*. México: interamericana Editores S.A.
- Lopez Mendieta, Y. E. (2018). Facultad fiscalizadora de la superintendencia nacional de aduanas y de administracion tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias en microempresas del centro comercial polvos azules La victoria (Tesis de Pregrado,Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/25989>
- Marin Marin , E. J. (2018). Incidencia de las Infracciones y sanciones tributarias en la situación economica y financiera de las empresas comerciales de abarrotes de la ciudad de Cajamarca 2016 (Tesis de Maestria,Universidad Nacional de Cajamarca). Repositorio institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/2355>
- Mesa Paéz , L. A., Barbosa Castiblanco, L. S., & Ramirez Rojas, L. J. (2018). Análisis cualitativo del impacto de las sanciones tributarias para la Pymes en colombia:



caso SAAB Colombia SAS (Tesis de Pregrado, Universidad de la Salle, Bogotá).

Repositorio institucional. Obtenido de

https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/732/

Ministerio de la Producción. (02 de Julio de 2018). PRODUCE: Sector metalmeccánico

registró un crecimiento de 6,1% durante el primer cuatro trimestre del año.

Obtenido de [https://www.produce.gob.pe/index.php/component/k2/item/994-](https://www.produce.gob.pe/index.php/component/k2/item/994-produce-sector-metalmeccanico-registro-crecimiento-de-6-1-durante-el-primer-cuatrimestre-del-ano)

[produce-sector-metalmeccanico-registro-crecimiento-de-6-1-durante-el-primer-](https://www.produce.gob.pe/index.php/component/k2/item/994-produce-sector-metalmeccanico-registro-crecimiento-de-6-1-durante-el-primer-cuatrimestre-del-ano)

[cuatrimestre-del-ano](https://www.produce.gob.pe/index.php/component/k2/item/994-produce-sector-metalmeccanico-registro-crecimiento-de-6-1-durante-el-primer-cuatrimestre-del-ano)

Nima Nima, E. (2013). *Fiscalizacion tributaria Tomo I*. Lima: El buho E.I.R.L.

Pari Chambi Gricelda. (2019). Incidencia de los costos de transacción en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias en MYPES, sector servicio de la ciudad de Puno,

periodo 2017 (Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano Puno).

Repositorio institucional. Obtenido de

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13293>

Pastor Iturrizaga, R. (2018). El cumplimiento tributario 2012 - 2017 según planeamiento

estratégico institucional SUNAT (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo).

Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22520>

PricewaterhouseCoopers Servicios Legales y Tributarios Ltda. (s.f.). Obligación

tributaria sustancial. (1-15). Obtenido de

[https://www.pwcimpuestosonline.co/Documentos%20Prioridad/PDF/Jurisprud](https://www.pwcimpuestosonline.co/Documentos%20Prioridad/PDF/Jurisprudencia/Consejo%20de%20Estado/SEN-Exp-019053-14.pdf)

[encia/Consejo%20de%20Estado/SEN-Exp-019053-14.pdf](https://www.pwcimpuestosonline.co/Documentos%20Prioridad/PDF/Jurisprudencia/Consejo%20de%20Estado/SEN-Exp-019053-14.pdf)

Rengifo Romero, C. F., & Vigo Montoya, A. (julio de 2014). Incidencias de las

infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes

Sector calzado APIAT- año 2013 (Tesis de Pregrado, Universidad Privada



Antenor Orrego-UPAO). Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/332>

Ruiz Bandera, J., & Molina Gonzales, Y. (2019). Auditoria tributaria como herramienta para la gestión empresarial y administrativa de las empresas en Colombia (Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia). Repositorio institucional. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/16702>

Sánchez Barraza, B. (2006). Las Mypes en Perú, su importancia y su propuesta tributaria . *Quipukamayoc*, 13(25). 127-131. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v13i25.5433>

Solórzano Tapia, D. L. (2015). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

SUNAT. (2020). Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>

SUNAT. (s.f.). *Sistema tributario nacional*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Valderrama Zabaleta, P. I. (2015). Incidencia de las multas tributarias en la liquidez de la mype Quimifrat S.R.L. de la ciudad de Trujillo (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo). Repositorio institucional. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2215>

Valencia Gutierrez, A., & Vergara Moncada, R. J. (2010). Como afrontar un proceso de fiscalización tributaria. *Quipukamayoc*, Pag.133-147.



Villanueva, W. (30 de Enero de 2018). El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. (GESTIÓN, Entrevistador) Obtenido de Gestión:

<https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012-noticia/>

Zegarra Vilchez , J. (2006). *Apuntes para la elaboracion de un concepto de fiscalización tributaria en el Perú*. Lima: Vectigalia.

ANEXOS

ANEXO 1: Listado de las empresas del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno elaborado en agosto del 2019

N°	RAZÓN SOCIAL	CIU	DESCRIPCIÓN CIU	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	REGIMEN TRIBUTARIO	ESTADO	CONDICION
1	APAZA CONDORI CARMELA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
2	APAZA JULLIRI RUBINSTINA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
3	APAZA MESTAS EUFRACIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	REMYPE	ACTIVO	HABIDO
4	AROAPAZA GUTIERREZ IGNACIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
5	ATENCIO HUANACUNI ELMER	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
6	BUSTINZA HUMPIRI JUAN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
7	BUSTINZA QUISOCALA RENE ABDON	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
8	CAHUIDE BALCON YONY NICANOR	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
9	CALDERON MAMANI LUIS	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
10	CALDERON PILCO HERNAN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
11	CALISAYA ACERO GAVINO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
12	CAMPOS COLLATUPA EDWIN JESUS	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
13	CANAHUA ANCHAPURI JOSE ANTONIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
14	CASTILLO CHOQUE MARCO ANTONIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
15	CHAMBI MAMANI CARINA DELIA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
16	CHATA JANAMPA YOVANI EMMEL	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO

17	CHICANE QUISPE EDWIN WILLY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
18	CHICASACA GARNICA DIEGO VICENTE	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
19	CHIPANA CHIPANA NORA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
20	CHOQUE ALEJO JUAN CARLOS	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
21	CHOQUE CRUZ FRANCISCO ALFREDO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
22	CHOQUE MACHACA RICKY JHON	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
23	COAQUIRA HERMOSA SERGIO JULIAN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
24	CONDORI GORDILLO LUIS GENIS	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
25	CONDORI NINA OSWALDO FREDY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
26	CONDORI QUISPE CLAUDIA LUCY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
27	CONDORI VARGAS GREGORIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
28	CONSULZAR - ZARATE & HUARA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
29	CONTRATISTAS GENERALES SECOIN N & F S.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	REMYPE	ACTIVO	HABIDO
30	CRUZ ORDOÑO JULIO WALTER	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
31	CUSACANI MAQUERA SERAFIN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
32	EDYCOM Y CORPORACION METALICA E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	REMYPE	ACTIVO	HABIDO
33	EL ACERO DE JOSE E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
34	EMP. EQUIPO MECANICA INDUSTRIAL E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	REMYPE	ACTIVO	NO HABIDO
35	ESPIÑOZA CASTILLO AUGUSTO RIVELINO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
36	ESPIÑOZA TAIPE JERONIMO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO

37	ESTRUCTURAS TECNIGAS E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
38	FLORES CHOQUE DIONICIA FELICITAS	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
39	FLORES HUANCCA EMILIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	nuevo rus	ACTIVO	HABIDO
40	FLORES HUISA ALVARO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
41	FLORES VALDEZ PERCY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
42	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
43	GALLGOS QUISCA WUALTER RICARDO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
44	GUILLEN VELASQUEZ ALEXANDER	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
45	GUTIERREZ GOMEZ ALFONSO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
46	H & P FERRETERIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
47	HERMOSA RAMOS JULIO ADRIAN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
48	HUAMANI SUMERENTE SIXTO MANUEL	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
49	INDUSTRIAS METAL MADERA EAMS E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
50	INGEMET CPI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	REMYPE	ACTIVO	HABIDO
51	ITEC ROYERS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
52	JAHUIRA CHAMBILLA WILFREDO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
53	LAQUISE GALARZA MARSELINA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
54	LECONS GOLD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	REMYPE	ACTIVO	HABIDO
55	LEON FLORES EDGAR IMILDO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO

56	LLANOS SILVA RUBEN ALCIDES	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
57	LLANOS SILVA WALTER HUGO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
58	LOPEZ MAMANI ROSALIA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
59	LUNA TORIBIO DIDI ROLANDO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
60	LUQUE VALERO ROXANA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
61	MACHACA QUISPE VERONICA GIMENA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
62	MAMANI ACERO SIDGAR	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
63	MAMANI CAMACHO WALTER MARIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
64	MAMANI CATARI CRISOSTOMO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
65	MAMANI COLQUE ELOY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
66	MAMANI FLORES VICTOR HUGO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
67	MAMANI LLANOS VIRGINIA DIONISIA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
68	MAMANI MAMANI EDGAR ADALES	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
69	MAMANI MAMANI RULLA KARINA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
70	MAMANI PUMA CALIXTO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
71	MAMANI YERBA ROLANDO DAMASO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
72	MANUFACTURAS METALICA "LEON" EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
73	MAYTA ZONA NEMESIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
74	MAYTA ZONA RUFO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
75	MENDOZA BELTRAN VICTOR ALAN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
76	MONTUFFAR PALOMINO HANS LEE	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Remype	ACTIVO	HABIDO
77	MURILLO CALISAYA RAMON	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO

78	NEIRA CHAMBILLA JULIO MELQUIADES	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	no habido
79	NINA CALLA GUMERCINDO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
80	PACHO CRUZ TITO ARTURO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	REMYPE	ACTIVO	HABIDO
81	PANCCA LERMA MARTIN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
82	PANCCA PARILLO NESTOR	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
83	PAREDES QUISPE DE YANQUI BEATRIZ	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
84	PEREZ BORDA JUAN REINE	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
85	PILCO FLORES JHON STIWARD	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
86	POMA CONDORI VICENTE	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
87	PRODUCTOS MANUFACTURADOS DEL SUR S.C.R.L	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	REMYPE	ACTIVO	HABIDO
88	PUMA GALINDO ROGER DAVID	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	RER	ACTIVO	HABIDO
89	PUMA PAUCAR WILLY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
90	QUISPE ARGAMA MANUEL	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
91	QUISPE COSIO JOEL ROLANDO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
92	QUISPE COSIO PELAYO NAHUN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
93	QUISPE QUISPE GODOFREDO VICTOR	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	no habido
94	QUISPE TICONA SIMON FLAVIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	RER	ACTIVO	HABIDO
95	RAMOS ALAVE ORLANDO FELIX	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	RER	ACTIVO	HABIDO
96	RAMOS APAZA ADRIAN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	RER	ACTIVO	HABIDO
97	ROJAS COSIO PERCY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	no habido
98	RUELAS CHOQUE TEOFILO JOVEN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	RER	ACTIVO	HABIDO
99	SALAMANCA MAMANI EDGAR	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO

100	SALAMANCA MANUELO EFRAIN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	ACTIVO	HABIDO
101	SALINAS MACHACA DEYSI MILAGROS	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
102	SANTUYO ORDOÑO JUAN ANTOLIN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
103	SOSA VELASQUEZ ANTONIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	no habido
104	TECSI MAMANI WALLER ELAR	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
105	TINCUSI CURIJHON RODY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
106	TIQUE TIQUE MARIA CRISTINA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
107	TISNADO BANEGAS ALVARO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
108	TORRES SOTO JUAN HILARIO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
109	TUMPI CENTON GUILLERMO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
110	ULR INDUSTRIAS E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
111	VALDEZ ZAMUDIO ALEX ELOY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo rus	ACTIVO	HABIDO
112	VIALJET ARTE Y DISEÑO E.I.R.L.	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	RER	ACTIVO	HABIDO
113	VILCANQUI CHURA MAO LENIN	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
114	VILCAPAZA CHAVEZ DANITZA LETY	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
115	YAMPASI KANA MELECIO SAUL	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
116	YUCRA ARANA HUGO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
117	ZUÑIGA MAMANI BENITO	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO
118	ZUÑIGA MAMANI HERMELINDA	2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Nuevo RUS	ACTIVO	HABIDO

FUENTE: Dirección Regional de la Producción de Puno.



ANEXO 2: Encuesta realizada a los contribuyentes del sector metalmecánica de Puno.

ENCUESTA

Señor(a) tenga Ud. Un buen día; Se viene desarrollando un estudio de investigación con fines netamente académicos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en las fiscalizaciones de las empresas de sector metalmecánica de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019. Para lo cual se le pide a Ud. Contestar las preguntas con la mayor veracidad posible y en forma clara cada pregunta planteada. Agradecemos de antemano por su tiempo.

INSTRUCCIONES:

- Debe leer cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X)
- Asegúrese de haber contestado todas las preguntas planteadas.

NOTA: PERIODOS 2018 Y2019

Toda información brindada será utilizada con fines estrictamente académica.

I. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1. ¿Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de IGV y RENTA?

Régimen	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			



2. **¿Cumple Ud. oportunamente con la presentación de la declaración de IGV y RENTA?**

Régimen	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			

3. **¿Las declaraciones juradas mensuales de IGV-Renta de los periodos 2018-2019, ¿son elaboradas con la debida anticipación de por lo menos una semana antes del vencimiento?**

Régimen	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			

4. **¿En los últimos años 2018-2019, la empresa ha sido notificada por SUNAT, mediante algunos de los siguientes documentos?**

Documentos SUNAT	Nuevo RUS		RER		RMYPE	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Esquelas						
Cartas inductivas						
Fiscalizaciones parciales						
Fiscalizaciones definitivas						
Resolución de multa						



5. **¿Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante los años 2018-2019?**

Régimen	Ninguna	Una vez	Varias veces	No se sabe
Nuevo RUS				
RER				
RMYPE				

6. **¿Cuáles de las siguientes infracciones, la empresa ha sido sancionada por parte de la SUNAT en los últimos años 2018-2019?**

Artículos	Marcar X
Artículo 173	
Artículo 174	
Artículo 175	
Artículo 176	
Artículo 177	
Artículo 178	

7. **¿Cuáles de las siguientes sanciones, la empresa ha sido perjudicada por parte de la SUNAT en los últimos años 2018-2019?**

Infracción	Sanción	Marcar X
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria	1 UIT	
No Proporcionar información requerida por la Administración Tributaria	50% de la UIT	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago	Cierre	



Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características	50% de la UIT	
Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago	Internamiento temporal del vehículo	
Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características	50% de la UIT	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes	0.6% de los IN	
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones	0.6% de los IN	
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad	0.3% de los IN	
No registrar dentro de los plazos máximos, ingresos rentas y patrimonio, bienes, ventas	0.6% de los IN	
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	1 UIT	
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	0.6% de los IN	
No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la SUNAT	0.3% de los IN	
Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad	0.3% de los IN	
No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley	50% del tributo no retenido o no percibido	
No comparecer ante la SUNAT o comparecer fuera del plazo establecido	50% de la UIT	
Presentar estados financieros, declaraciones no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad	50% de la UIT	



No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente	
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	50% del tributo no pagado.	
Otros		

8. **¿La empresa en los últimos años 2018-2019, ha tenido reparos por parte de la administración tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta?**

Régimen tributario	Si	No	No sabe
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			

9. **¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cual fue la sanción impuesta por parte de la Administración tributaria en la determinación del impuesto a la Renta en los últimos años 2018-2019?**

Régimen tributario	50% del tributo por pagar omitido	100% del monto obtenido indebidamente	0.6% de los IN
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			



10. ¿La empresa en los últimos años 2018-2019, ha tenido reparos por parte de la administración tributaria en la determinación del Impuesto general a las Ventas?

Régimen tributario	Si	No	No sabe
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			

11. ¿De ser afirmativa la pregunta anterior, cual fue la sanción impuesta por parte de la Administración tributaria en la determinación del Impuesto General a las Ventas, en los últimos años 2018-2019?

Régimen tributario	50% del tributo por pagar omitido	100% del monto obtenido indebidamente	0.6% de los IN
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			

12. ¿La empresa durante los años 2018-2019 ha sido notificada por SUNAT, en donde según cruce de información existen inconsistencias entre la información de los libros y registros contables y las declaraciones juradas, las cuales dan lugar a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, de acuerdo con lo previsto en el art. 64° del Código Tributario?

Régimen tributario	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			



13. ¿Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria durante los años 2018-2019?

Régimen	Ninguna	Una vez	Varias veces	No se sabe
Nuevo RUS				
RER				
RMYPE				

14. ¿La empresa ha implementado políticas de planeamiento tributario durante los años 2018-2019, para efectos de disminuir el riesgo de contingencias tributarias?

Régimen tributario	Sí	No	No sabe
Nuevo RUS			
RER			
RMYPE			

MUCHAS GRACIAS

ANEXO 3: Matriz de consistencia

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR METALMECÁNICA DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODOS 2018 Y 2019.

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en las fiscalizaciones tributarias de las empresas metalmeccánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019?	HIPÓTESIS GENERAL El nivel del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus incidencias en las fiscalizaciones tributarias son deficientes en las empresas metalmeccánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019.	VI: Normas tributarias Fiscalización tributaria VD: Cumplimiento de las obligaciones tributarias Resultados de las fiscalizaciones	Normas tributarias Cumplimiento de las obligaciones tributarias	OBJETIVO GENERAL Determinar el nivel del cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria de las empresas metalmeccánicas de la ciudad de Puno periodos 2018 y 2019.
PROBLEMA 01 ¿Cómo es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno?	HIPÓTESIS 01 El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente en las empresas del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno	VI: Normas tributarias VD: Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Código Tributario Régimen tributario IGV, Impuesto a la renta Emisión de comprobantes de pago. Sistemas de contabilidad Declaración y pago impuestos	OBJETIVO 01 Analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno.
PROBLEMA 02 ¿Cuáles son las implicancias de los resultados de las fiscalizaciones tributarias en la situación financiera de las empresas del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno?	HIPÓTESIS 02 Los resultados de las fiscalizaciones tributarias tienen implicancia negativa en las empresas del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno.	VI: Fiscalizaciones tributarias VD: Resultados de las fiscalizaciones	Fiscalización parcial Fiscalización definitiva Resolución de Determinación Resolución de Multa Orden de pago	OBJETIVO 02 Evaluar las implicancias de las fiscalizaciones tributarias en las empresas del sector metalmeccánica de la ciudad de Puno
PROBLEMA 03 ¿Qué alternativas se pueden proponer para un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener contingencias tributarias posteriores?				OBJETIVO 03 Proponer políticas para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias para así evitar contingencias tributarias posteriores.